



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 1690-2023-GDU-MPI.

SEÑOR : Abog. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica

ASUNTO : Solicitud de Información Documentada

REF. : a) Oficio Circular N° 0016-2023-SG-MPI
b) Informe N° 0426-2023-SGSLO-GDU-MPI

FECHA : Ica, 17 de Julio del 2023



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), donde solicita información relacionada a las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas Funcionales, a fin de que sea registrada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Al respecto, le remito el documento b), emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, donde adjunta la información solicitada por su despacho, indicando la relación del personal a su cargo, cuadro informativo sobre las liquidaciones de obras realizadas en el periodo 2023 y cuentan con Resolución de Aprobación de las mismas; para su registro en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Ica.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

.....
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE

Anexo:
Folios (83)
c/c archivo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICIO CIRCULAR N° 0016-2023-SG-MPI

Ing. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE
Gerente de Desarrollo Urbano
Ing. JOSE ARANGO MOROTE
Subgerente de Obras Públicas (e)
Ing. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
Subgerente de Liquidación y Supervisión de Obras
Ing. ARNALDO HUGO ESPINO ALTAMIRANO
Subgerente de Obras Privadas y Catastro
Ing. JULIO CRISTOBAL CRUZADO MONTES
Subgerente de Asentamientos Humanos
Lic. LUIS ALBERTO VERDI AVILA
Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
LIC. ADM. ROLANDO MENDOZA CORZO
Subgerente de Desarrollo Económico
Blgo. RUBEN EDUARDO PARIONA QUINCHO
Subgerente de Defensa Civil
Cmdt. PNP JAVIER EDUARDO RIVERA VASQUEZ
Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
Arq. IZAMAR CHUGDEN MORI
Gerente Instituto Vial Provincial
C.P.C. NERIO ESPINOZA ROSALES
Jefe Organo de Control Institucional



ASUNTO : Solicitud de información documentada.

REFER. : Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitarle se sirva remitir a esta secretaría, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL**, información relacionada a la Gerencia, Subgerencias y Areas Funcionales a su cargo, la misma que debe ser actualizada, para ser registrada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, la información que su despacho remita será revisada, evaluada y recopilada, a fin de que el Portal de Transparencia, se encuentre actualizada y este a disposición del público en general, cumpliendo con las exigencias de acuerdo a Ley.

Siendo el Portal de Transparencia, una plataforma informativa, de libre acceso, debe contener información transparente, consignando obligatoriamente los siguientes datos:

- Agenda del alcalde
- Instrumentos de gestión actualizados
- Declaraciones Juradas de los funcionarios
- Datos generales, sobre presupuestos ejecutados, proyectos de inversión e Infobras, información financiera
- Información sobre ingresos, egresos gastos
- Proyectos de obras públicas, ejecución, avance
- Participación ciudadana y rendición de cuentas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OFICIO CIRCULAR N° 0016-2023-SG-MPI

- Relación de personal, contratos, bajo cualquier modalidad
- Compras de bienes y servicios, gastos viáticos, uso de vehículos
- Publicidad, actividades oficiales etc.

Asimismo, se requiere que toda la información que su despacho remita a esta Secretaría General, debe hacérnosla llegar antes de los 10 primeros días de cada mes, la misma que será informada a las instancias correspondientes en caso de incumplimiento.

Sin otro particular, y en espera de que haga extensivo el cumplimiento de la entrega de esta información a las Subgerencias y Áreas Funcionales a su cargo, me despido de usted.

Atentamente;

c/c Archivo

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
PROVEIDO
Fecha: 20 JUN 2023
Pase a: DANIEL MEDINA
Para: SU ATENCION
Hora: _____ Atentamente: _____





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB. GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 061-2023-DDMI/TA-SGSLO-GDU-MPI

SEÑOR : ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

DE : BACH. ING. DANNY DANIEL MEDINA INJANTE
Técnico Administrativo

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA.

REFERENCIA : OFICIO CIRCULAR N° 0016-2023-SG-MPI.

FECHA : Ica, 11 de Julio del 2023.



Previo cordial saludo, me dirijo a usted y en atención al documento indicado en la referencia, en la cual el Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita información relacionada a la Gerencia Sub Gerencias y Áreas Funcionales a cargo, la misma que debe ser actualizada, para ser registrada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, la cual será revisada y recopilada, a fin de que el Portal de Transparencia se encuentre actualizada y este a disposición del público en general, cumpliendo con las exigencias de acuerdo a Ley y siendo el Portal de Transparencia, una plataforma informativa de libre acceso, debe contener información transparente, consignando obligatoriamente los siguientes datos:

- Agenda del Alcalde.
- Instrumento de gestión actualizada.
- Declaraciones Juradas de los Funcionarios.
- Datos generales sobre presupuestos ejecutados, proyectos de inversión e infobras, información financiera.
- Información sobre ingresos, egresos, gastos.
- Información sobre ingresos públicos, ejecución, avance.
- Participación ciudadana y rendición de cuentas.
- Relación de personal, contratos, bajo cualquier modalidad.
- Compra de bienes y servicios, gastos viáticos, uso de vehículos.
- Publicidad, actividades oficiales etc.

En tal sentido, permítame comunicarle que se ha hecho la revisión respectiva del documento referenciado y, de acuerdo a lo solicitado y a lo que compete a esta Sub Gerencia, debo informar lo siguiente:

- ✓ Se ha elaborado un cuadro informativo sobre las liquidaciones realizadas en el periodo 2023 y, que cuentan con resolución de aprobación de las mismas, el cual se adjunta a este documento.
- ✓ Se ha elaborado una Relación del personal que labora en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras periodo 2023 con contratos bajo las modalidades a las que pertenecen, el cual adjunto a este documento.

Se recomienda remitir la información a la Secretaría General de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás fines

Atentamente,

BACH. ING. DANNY DANIEL MEDINA INJANTE
TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Se adjunta:

- CUADRO DE RELACIÓN DE OBRAS QUE CUENTAN CON LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PERIODO 2023 Copia de Resolución de Alcaldía N° 402-2015-AMPI.
- CUADRO DE PERSONAL QUE LABORA EN LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

C.C. / Archivo.

RELACIÓN DE OBRAS QUE CUENTAN CON LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PERIODO 2023

N°	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA / SUPERVISIÓN DE OBRA	ESTADO SITUACIONAL
1	2516823	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 123-2023-GDU-MPI DE FECHA 27/03/2023
2	2253464	INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO CON AREA TECNICA EN EL AA.HH. EL HUARANGO LA TIERRA PROMETIDA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	CONVENIO	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 145-2023-GDU-MPI DE FECHA 03/04/2023; INTEGRADO CON LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2023-GM-MPI DE FECHA 11/05/2023
3	2247735	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 155-2023-GDU-MPI DE FECHA 11/04/2023
4	2468936	REHABILITACION DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR GALAGARZA, DISTRITO SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA ICA.	EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 168-2023-GDU-MPI DE FECHA 13/04/2023
5	2489316	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE VIÑA DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 184-2023-GDU-MPI DE FECHA 20/04/2023
6	2473493	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA.	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 214-2023-GDU-MPI DE FECHA 02/05/2023
7	2373516	CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDANAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 306-2023-GDU-MPI DE FECHA 08/06/2023
8	2508701	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	EJECUCIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 324-2023-GDU-MPI DE FECHA 16/06/2023
9	2210181	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE-ICA-ICA	SUPERVISIÓN DE OBRA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 328-2023-GDU-MPI DE FECHA 19/06/2023

RELACIÓN DE OBRAS QUE CUENTAN CON LIQUIDACIÓN FINANCIERA PERIODO 2023

N°	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA	LIQUIDACIÓN	ESTADO SITUACIONAL
1	2314322	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - II ETAPA ZONA SUR	FINANCIERA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 182-2023-GDU-MPI DE FECHA 19/04/2023
2	2133534	REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CALLE LORETO, PROVINCIA DE ICA - ICA	FINANCIERA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 185-2023-GDU-MPI DE FECHA 20/04/2023
3	2054737	MEJORAMIENTO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS LA FURIA Y ARIES EN LA URB. SAN JOAQUIN I ETAPA - ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	FINANCIERA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 188-2023-GDU-MPI DE FECHA 20/04/2023
4	2190247	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJE FUENTES EN EL CC.PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN VIEJO, PROVINCIA DE ICA - ICA	FINANCIERA	LIQUIDADA CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 213-2023-GDU-MPI DE FECHA 02/05/2023

PERSONAL QUE LABORA EN LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Nº	NOMBRE DEL PERSONAL	PROFESION	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CONDICIÓN Y/O MODALIDAD
1	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	INGENIERO CIVIL	SUB GERENTE	FUNCIONARIO
2	JUAN MANUEL CHIROQUE LÉVANO	PROFESOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	EMPLEADO PERMANENTE - DECRETO LEY 276
3	JAQUELINE LAUREN ORTIZ CASTILLO	SECRETARIA	SECRETARIA	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)
4	DANNY DANIEL MEDINA INAJANTE	BACH. INGENIERÍA CIVIL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)
5	MANUEL RAUL URIBE PAREDES	ARQUITECTO	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
6	NATHALIE STEPHANIE DIAZ ECHEGARAY	INGENIERO CIVIL	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
7	RUBEN ALEXIS NORIEGA JACOBO	INGENIERO CIVIL	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
8	CRISTHIAN LENGUA ALARCÓN	INGENIERO CIVIL	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
9	ANGEL ESPINOZA CASTILLO	CONTADOR PUBLICO	LIQUIDADOR FINANCIERO DE OBRA (CONTADOR)	LOCACIÓN DE SERVICIOS
10	LUIS DAVID GARCIA DIAZ	BACH. INGENIERÍA CIVIL	GESTOR ADMINISTRATIVO	LOCACIÓN DE SERVICIOS
11	MARY LUZ CHANCAHUANA PUQUIO	ABOGADO	ABOGADO	LOCACIÓN DE SERVICIOS

PERSONAL QUE LABORA EN LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

N°	NOMBRE DEL PERSONAL	PROFESION	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CONDICIÓN Y/O MODALIDAD
1	HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS	INGENIERO CIVIL	SUB GERENTE	FUNCIONARIO
2	JUAN MANUEL CHIROQUE LEVANO	PROFESOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	EMPLEADO PERMANENTE - DECRETO LEY 276
3	JAQUELINE LAUREN ORTIZ CASTILLO	SECRETARIA	SECRETARIA	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)
4	DANNY DANIEL MEDINA INAJANTE	BACH. INGENIERÍA CIVIL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS)
5	MANUEL RAUL URIBE PAREDES	ARQUITECTO	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
6	NATHALIE STEPHANIE DIAZ ECHEGARAY	INGENIERO CIVIL	INGENIERO CIVIL	LOCACIÓN DE SERVICIOS
7	RUBEN ALEXIS NORIEGA JACOBO	INGENIERO CIVIL	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
8	CRISTHIAN LENGUA ALARCÓN	INGENIERO CIVIL	MONITOR DE OBRA	LOCACIÓN DE SERVICIOS
9	ANGEL ESPINOZA CASTILLO	CONTADOR PUBLICO	LIQUIDADOR FINANCIERO DE OBRA (CONTADOR)	LOCACIÓN DE SERVICIOS
10	LUIS DAVID GARCIA DIAZ	BACH. INGENIERÍA CIVIL	GESTOR ADMINISTRATIVO	LOCACIÓN DE SERVICIOS
11	MARY LUZ CHANCAHUANA PUQUIO	ABOGADO	ABOGADO	LOCACIÓN DE SERVICIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 123-2023-GDU-MPI

Ica, 27 MAR 2023

VISTOS:

La Carta N°032-2022/FYSGI E.I.R.L.-CJ, el Informe N°004-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°031-2022-SGSLO-GDU-MPI, la Carta N°001-2023/FYSGI E.I.R.L.-CJ, el Informe N°011-2022-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°058-2023-SGSLO-GDU-MPI y el Informe Legal N°031-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N°344-2018-EF, señala:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)
209.5. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con fecha 16 de junio del 2022, se firma el contrato N°029-2022-GA-MPI, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Empresa FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L., por el monto contractual de S/. 517,809.98 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 11 de julio del 2022 se firma el Acta de Inicio de Obra, por el tiempo de 60 días, por lo que se terminará la obra el 09 de septiembre del 2022;

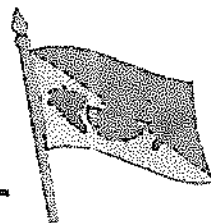
Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se realizó el acto de recepción de la obra;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2022 mediante Carta N° 032-2022/FYSGI E.I.R.L.-CJ, el Gerente General de la Empresa F y S GROUP INGENIEROS E.I.R.L., hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la entrega del Expediente de Liquidación Final de Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Calle Cajamarca, Distrito de Ica, Provincia de Ica – Departamento de Ica";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 01 de febrero de 2023 mediante Informe N°004-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI el Ing. Rubén Alexis Noriega Jacobo – Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye:

La obra se inició el 12 de julio del 2022, culminó el 09 de setiembre del 2022 (60 días calendario) y se recepcionó el 27 de octubre del 2022, cumpliendo con el RLCE.

La Contratista FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L., ha cumplido con el plazo 60 días de presentación de la Liquidación de la Obra después de la suscripción del Acta de Recepción de la obra de acuerdo al Artículo N° 209 Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", tuvo 03 valorizaciones pagadas (Julio, Agosto, Setiembre del 2022), dando un monto total de S/. 504,560.87 soles, verificadas en los reportes de giros equivalentes a una ejecución al 97.44% y quedando un menor metrado de 2.56% de monto S/. 13,249.11 incluido IGV.

Se realizó el cálculo de coeficiente de reajuste de las valorizaciones dando un saldo favorable ascendente S/. 44,267.38 soles incluido IGV.

Que el Costo total de la Obra ascendente a S/. 548,828.24 soles incluido IGV.

CUADRO DE RESUMEN DE COSTO DE LA OBRA

DESCRIPCION	MONTO SIN IGV	IGV	SUB TOTAL	TOTAL
Contrato principal (a)	S/. 438,822.01	S/. 78,987.96	S/. 517,809.98	S/. 517,809.98
Menores Metrados C.P. (b)	S/. 11,228.06	S/. 2,021.06	S/. 13,249.12	S/. 13,249.12
Reintegros (c)	S/. 37,514.73	S/. 6,752.65	S/. 44,267.38	S/. 44,267.38
TOTAL CONTRATO VIGENTE (a + b + c)				S/. 548,828.24

Una vez aprobada la liquidación via Resolución, el contratista podrá solicitar la liberación de **RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, que es equivalente al 10% del monto del contrato original, según cláusula séptima garantías del contrato N° 029-2022-GM-MPI.

Que, con fecha 01 de febrero del año 2022, mediante Informe N°031-2023-SGSLO-GDU-MPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos eleva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y recomienda derivar los actuados al asesor legal para opinión e informe y recomienda notificar el informe del especialista al contratista;

Que, mediante Carta N°135-2023-GDU-MPI de fecha 01 de febrero de 2023 se le notifica al representante legal de la Empresa FYS Group Ingenieros E.I.R.L. – Sr. Luis Javier Corrales Gallegos la evaluación de la liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 06 de febrero de 2023 mediante Carta N°001-2023/FYSGI E.I.R.L.-CJ el Gerente General – Sr. Luis Javier Corrales Gallegos de la Empresa FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L. manifiesta su consentimiento a la liquidación practicada por la entidad teniendo un saldo a favor del contratista de 44,267.38 soles incluido IGV;

Que, mediante Informe N°011-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 09 de febrero de 2023 el Ing. Rubén Alexis Noriega Jacobo – Monitor de Obra de la SGSLO concluye que la empresa FYS GROUP INGENIEROS da por consentida la liquidación practicada por la Entidad, y recomienda derivar los actuados al asesor legal de GDU;

Que, mediante Informe N°058-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 09 de febrero de 2023 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos recomienda que se deriven los actuados al asesor legal de la GDU para emisión del acto resolutorio;

Que, por Informe Legal N°031-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina: Se emita el acto resolutorio de aprobación de la liquidación practicada por la entidad a través del Informe N°004-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, sosteniendo que se ha realizado el debido procedimiento;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese sentido, y atendiendo que dentro del procedimiento para realizar la liquidación del contrato de obra de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", se ha realizado el debido procedimiento; y con lo expuesto en los considerandos precedentes se deba aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad en aplicación del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse al acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, en autos obra la liquidación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

9. RESUMEN DE LIQUIDACION:

LIQUIDACION DE CUENTAS

OBRA

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EN LA CALLE CAJAMARCA, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA -
DEPARTAMENTO DE ICA".

ENTIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CONTRATISTA FYS GROUP INGENIEROS E INGENIERIA
RESIDENTE ING JORGE DANIEL URIBE
SUPERVISOR ING LUIS RAUL RODRIGUEZ

1. AUTORIZADO Y PAGADO

1) AUTORIZADO

1.1	Contrato Principal sin IGV	S/	438,822.01
1.2	Menores Metrados de Contrato Principal	S/	11,228.08
1.3	Reintegr. por Formula Polinomial	S/	37,514.73
1.4	Sub Total	S/	487,564.82
1.5	IGV (18%)	S/	87,761.69
1.6	Total	S/	575,326.51

2) MONTO PAGADO

2.1	<u>AUTORIZADO A PAGAR SEGUN VALORACION</u>		
2.1.1	Valoracion N° 01	S/	52,581.12
2.1.2	Valoracion N° 02	S/	25,241.14
2.1.3	Valoracion N° 03	S/	117,757.71
2.1.6	Sub Total	S/	195,580.97
2.1.7	IGV (18%)	S/	35,204.57
	TOTAL	S/	230,785.54

3) MENORES METRADOS CONTRATO PRINCIPAL

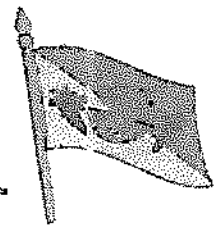
3.2	Menores Metrados	S/	11,228.08
3.3	Sub Total	S/	11,228.08
3.4	IGV (18%)	S/	2,021.05
	TOTAL	S/	13,249.13

4) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

4.2	Reintegr. por Formula Polinomial	S/	37,514.73
4.3	Sub Total Item 4.2	S/	37,514.73
4.4	IGV (18%)	S/	6,752.65
	TOTAL	S/	44,267.38



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



10 COSTO TOTAL DE LA OBRA:

DESCRIPCION	CUADRO DE RESUMEN DE COSTO DE LA OBRA			
	MONTO SIN IGV	IGV	SUB TOTAL	TOTAL
Contrato Principal (a)	S/ 438 622.01	S/ 78 987.96	S/ 517 609.97	S/ 517 609.97
Menores matrados C.P. (b)	S/ 11 238.06	S/ 2 021.06	S/ 13 259.12	S/ 13 259.12
Percepciones (c)	S/ 37 514.73	S/ 6 752.65	S/ 44 267.38	S/ 44 267.38
TOTAL CONTRATO VIGENTE (a-b+c)				S/ 548 828.24

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI y la Resolución de Alcaldía N°595-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN practicada por la entidad a través del Informe N°004-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI del Contrato N°029-2022-GM-MPI para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 548,828.24 Soles (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 24//100 Soles) con un saldo a favor del contratista de S/ 44,267.38 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Siets con 38//100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación del Contrato N°029-2022-GM-MPI aprobada en el numeral precedente conforme a la manifestación expresa del contratista a través de la Carta N°001-2023/FYSGI E.I.R.L.-CJ de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Devolución al contratista de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CARTA N° 0411-2023-GDU-MPI

Ica, 24 de Marzo del 2023

SEÑOR (A):

LUIS JAVIER CORRALES GALLEGOS

Representante Legal - FYS Group Ingenieros E.I.R.L.

Dirección: Calle Las Brunias Lote 27 - Urb. San Isidro - Ica

Ciudad -

ASUNTO

: Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Calle Cajamarca, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica"

REFER.

: Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 123-2023-GDU-MPI

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de brindarle un cordial saludo y a la vez remitirle la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 123-2023-GDU-MPI, donde se resuelve aprobar la liquidación practicada por la entidad a través del Informe N° 004-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, del Contrato N° 029-2022-GM-MPI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Calle Cajamarca, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", con un Monto Total de Inversión de S/. 548,828.24 soles, con un saldo a favor del contratista de S/. 44,267.38 soles.

Declarar consentida la Liquidación del Contrato N° 029-2022-GM-MPI aprobada en el numeral precedente conforme a la manifestación expresa del contratista a través de la Carta N° 001-2023/FYSGI E.I.R.L.-CJ, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Disponer la devolución al contratista de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Anexo:

() folios
C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE

23 03 23
Pc 1266/126



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 145-2023-GDU-MPT

Ica, 03 de abril del 2023.

VISTO:

El Laudo Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, Arbitraje N° 019-2019, resuelto mediante Resolución N° 20 de fecha 11 de Noviembre del 2021, siendo el Demandante el Banco de Crédito del Perú S.A., y Carta N° 032-2023-BCP-OXI/PL de fecha 26 de Enero del 2023, promovida por el BCP, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, la Municipalidad y el BCP suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local con la finalidad de que este último financie y ejecute el proyecto de obra: "Instalación del Servicio Educativo del nivel secundario con área técnica en el AA.HH El Huarango La Tierra prometida, distrito de Ica, provincia de Ica y Región de Ica" (en adelante, el Proyecto), por el monto de Inversión de S/. 4'438,110.65.



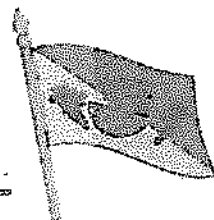
Que, se precisa que el 19 de enero de 2017, la Entidad y el BCP suscribieron una Segunda Adenda al Convenio antes referido, mediante la cual se modificó el monto de inversión del Proyecto a la suma de S/. 6'041,125.50, a fin de que dicho monto refleje toda la inversión requerida para el Proyecto en función de los trabajos previstos en el Expediente Técnico y comprendiéndose los gastos de supervisión necesaria para el Proyecto.

Que, el Banco de Crédito del Perú S.A. (BCP), presentó su demanda, planteando las siguientes pretensiones:

PRIMERA PRETENSIÓN: Solicitó que el Tribunal, atendiendo al monto no controvertido de la liquidación del Convenio elaborada por la ENTIDAD mediante carta N° 0575-2019-GDU-MPI modificada al EJECUTOR el 12 de abril de 2019, condene a la ENTIDAD a realizar todos los actos y/o actuaciones necesarias para que se entregue inmediatamente a favor del EJECUTOR el Certificado de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (en adelante, "CIPRL") por la Inversión realizada por el EJECUTOR y reconocida por la ENTIDAD, hasta por la suma de S/. 5'429,160.03 (cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y 03/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SEGUNDA PRETENSIÓN: Solicitó que el Tribunal Arbitral, atendiendo al monto controvertido de la Liquidación del Convenio elaborada por la ENTIDAD mediante Carta N° 0575-2019-GDU-MPI, declare que, el EJECUTOR tiene el derecho a que se le reconozca una inversión ascendente a la suma de S/. 1'059,277.39 (Un millón cincuenta y nueve mil doscientos setenta y siete con 39/100 soles) en adición a la suma de S/. 5'429,160.03 (Cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta con 03/100 Soles) reconocida en liquidación del Convenio elaborada por la ENTIDAD mediante Carta N° 0575-2019-GDU-MPI, conforme a los siguientes conceptos y detalle:



- Hasta por la suma de S/. 567,405.12 (Quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco con 12/100 Soles) (Incluido el I.G.V.) toda vez que la penalidad impuesta por la ENTIDAD contra el EJECUTOR es ilegal y resulta inaplicable al EJECUTOR pues desconoce la ampliación de plazo por causal abierta que operó a favor del EJECUTOR.
- Hasta por la suma de S/. 80,972.50 (Ochenta mil novecientos setenta y dos con 50/100 soles), toda vez que el EJECUTOR tiene el derecho al reconocimiento íntegro del costo de supervisión en el que invirtió.
- Hasta por la suma de S/. 65,572.55 (Sesenta y cinco mil quinientos setenta y dos con 55/100 soles), toda vez que el EJECUTOR tiene derecho al pago íntegro por concepto de reajuste por fórmula polinómica que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF asciende a S/. 195,411.78 (Ciento noventa y cinco mil cuatrocientos once con 78/100 Soles) y no a S/. 129,839.23 (Ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nueve con 23/100 soles) como sostiene la ENTIDAD.
- Hasta por la suma de S/. 345,327.22 (Trescientos cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete con 22/100 Soles) más el Impuesto General a las Ventas (IGV) por concepto de mayores gastos generales y administrativos a consecuencia de la ampliación de plazo que operó a favor del EJECUTOR.
- Atendiendo a lo que el tribunal resuelva respecto sobre el monto controvertido, solicitó que se condene a la ENTIDAD a realizar todos los actos y/o actuaciones necesarias para que se entregue inmediatamente a favor del EJECUTOR el CIPRL por la inversión realizada por el EJECUTOR y que el Tribunal reconozca en el respectivo Leudo Arbitral al resolver esta Segunda Pretensión demandada.



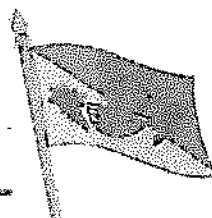
TERCERA PRETENSIÓN: Solicitó que el Tribunal Arbitral condene a la ENTIDAD a pagar todos los gastos arbitrales derivados del presente proceso arbitral de acuerdo con lo establecido en los artículos 70° y 73° del Decreto Legislativo N° 1071 (en adelante, la "Ley de Arbitraje").

Que, mediante Resolución N° 20 de fecha 11 de noviembre del 2021, el Tribunal Arbitral, luego de haber realizado las actuaciones arbitrales de conformidad con la ley y las normas establecidas por las partes, actuados los medios probatorios, escuchado los argumentos sometidos, y deliberado en torno a las pretensiones planteadas en la demanda, **LAUDA:**

Primero: DECLÁRESE FUNDADA la primera pretensión de la demanda formulada por el Banco de Crédito del Perú S.A. En consecuencia, se **ORDENA** a la Municipalidad Provincial de Ica que emita al Demandante el respectivo Certificado de Inversión Pública Regional - Local - CIPRL, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la Ejecución del proyecto de obra: "Instalación del Servicio Educativo del nivel secundario con área técnica en el AA.HH. El Huarango La Tierra prometida, distrito de Ica, provincia de Ica y Región de Ica", por el monto de ejecución ascendente a S/. 5'429,160.03 (Cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta con 03/100 soles).

Segundo: DECLÁRESE FUNDADA la segunda pretensión de la demanda formulada por el Banco de Crédito del Perú S.A. En consecuencia, se **DECLARA** que el Banco de Crédito del Perú S.A. tiene el derecho a que se le reconozca la inversión ascendente a S/. 1'059,277.39 (Un millón cincuenta y nueve mil doscientos setenta y siete con 39/100 soles), adicionales a la suma de S/. 5'429,160.03, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Laudo.

Tercero: DISPÓNGASE que los costos incurridos como consecuencia del presente arbitraje, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del Centro, ascendentes a S/. 51,426.82 incluido impuestos, deben ser asumidos íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica. En consecuencia, se **ORDENA** a la Entidad que, vía devolución, reembolse al Banco de Crédito del Perú S.A. el importe de S/. 51,426.82 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 82/100 soles). Asimismo, se ordena a la Entidad asumir los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en este arbitraje.

Que, mediante Carta N° 032-2023-BCP-OXI/PL de fecha 26 de enero de 2023, el Banco de Crédito del Perú S.A. reitera solicitud de emisión de CIPRL total correspondiente al Proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Secundario con área Técnica en el AA.HH. El Huarango la Tierra Prometida, Distrito de Ica", con código SNIP N° 308737;

Estando a lo propuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la primera autoridad Municipal en el artículo N° 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y contando con los vistos de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

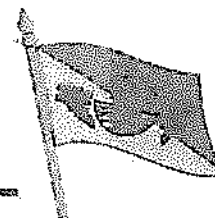
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN por La Municipalidad Provincial de Ica al Demandante, el respectivo Certificado de Inversión Pública Regional – Local – CIPRL, por la Ejecución del proyecto de obra: "Instalación del Servicio Educativo del nivel secundario con área técnica en el AA.HH. El Huarango La Tierra prometida, distrito de Ica, provincia de Ica y Región de Ica", por el monto de ejecución ascendente a S/. 5'429,160.03 (Cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta con 03/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pago de S/. 1'059,277.39 (Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 39/100 soles) a favor del Banco de Crédito del Perú S.A. por la Inversión realizada, adicionales a la suma de S/. 5'429,160.03 (Cinco millones cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta con 03/100 soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el pago de S/. 51,426.82 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis Mil con 82/100 soles) incluido el impuesto, a favor del Banco de Crédito del Perú S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



por los costos incurridos como consecuencia del Laudo Arbitral, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del Centro, los cuales deben ser asumidos íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente a las entidades nacionales y sectoriales correspondientes, a la entidad privada Banco de Crédito del Perú S.A., Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, y demás áreas administrativas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

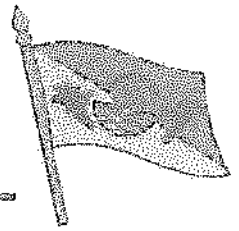


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. A. JOSE ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°253 -2023-GM-MPI

Ica, 11 MAY 2023

VISTO:

El Laudo Arbitral – Resolución N°20 de fecha 11 de noviembre de 2021 dictado en el Arbitraje N°019-2019, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°145-2023-GDU-MPI y el Informe Legal N°081-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante al Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, respecto de la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 212° prescribe: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, sólo regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210°, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172°. Sin embargo, ello no es óbice para que no se proceda a efectuar la integración de la Resolución de Gerencia Municipal N°0062-2019-GM-MPI de fecha 12 de noviembre de 2019, en tanto que, de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad";

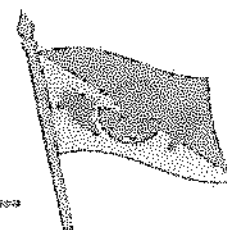
Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172° supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, prescribe: "(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)";

Que, en mérito al contenido del Laudo Arbitral – Resolución N°20 de fecha 11 de noviembre de 2021 (laudo arbitral en adelante) dictado en el Arbitraje N°019-2019; mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°145-2023-GDU-MPI de fecha 03 de abril de 2023, se aprobó la liquidación del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Secundario con Área Técnica en el AA.HH. El Huarango La Tierra Prometida, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Región de Ica", estableciéndose conforme al laudo arbitral antes referido por lo que se resolvió:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN por la Municipalidad Provincial de Ica al demandante, el respectivo Certificado de Inversión Pública Regional – Local – CIPRL, por la Ejecución del proyecto de obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Secundario con Área Técnica en el AA.HH. El Huarango La Tierra



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Prometida, Distrito de Ica, Provincia de Ica y Región de Ica, por el monto de ejecución ascendente a S/ 5'429,160.03 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 03/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el pago de S/ 1'059,277.39 (Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 39/100 Soles) a favor del Banco de Crédito del Perú S.A. por la inversión realizada, adicionales a la suma de S/ 5'429,160.03 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta con 03/100 Soles) de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el pago de S/ 51,426.82 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis con 82/100 Soles) incluido el impuesto, a favor del Banco de Crédito del Perú S.A. por lo costos incurridos como consecuencia del Laudo Arbitral, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del centro, los cuales deben ser asumidos íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica.

(...)

Que, de la revisión de la referida resolución en contraste con el laudo arbitral se advierte que en el **ARTICULO TERCERO** de su parte resolutivo no concuerda con lo resuelto por el laudo arbitral, pues en el referido artículo DICE:

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el pago de S/ 51,426.82 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiséis con 82/100 Soles) incluido el impuesto, a favor del Banco de Crédito del Perú S.A. por lo costos incurridos como consecuencia del Laudo Arbitral, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del centro, los cuales deben ser asumidos íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica.

Y en el laudo se DECIDIÓ:

Tercero: DISPÓNGASE que los costos incurridos como consecuencia del presente arbitraje, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del Centro, ascendentes a S/ 51,426.82, incluido impuestos, deben ser asumidos íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica. En consecuencia, se **ORDENA** a la Entidad que, vía devolución, reembolse al Banco de Crédito del Perú S.A. el importe de S/ 51,426.82 (Cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis con 82/100). Asimismo, se ordena a la Entidad asumir los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en este arbitraje.

Que, en ese sentido, se advierte que se ha omitido considerar que la Municipalidad Provincial de Ica debe asumir los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en el arbitraje, por lo que, corresponde que se integre la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano en dicho extremo debiendo decir:

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el pago de S/ 51,426.82 (Cincuenta y un Mil Cuatrocientos veintiséis con 82/100 soles) incluido impuesto, a favor del BCP por los costos incurridos como consecuencia del Laudo Arbitral, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del Centro, asimismo aprobar los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en el arbitraje.

Que, mediante Informe Legal N°081-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI La Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se debe **PROCEDER** a **INTEGRAR** la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°081-2023-GM-MPI, en el extremo de considerar los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en el arbitraje;

Que, en consecuencia, debe dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INTEGRAR la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°145-2023-GDU-MPI que aprueba LA EMISION por la Municipalidad Provincial de Ica al demandante, el respectivo Certificado de Inversión Pública Regional – Local – CIPRL, por la Ejecución del proyecto de obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Secundario con Área Técnica en el AA.HH. El Huarango La Tierra Prometida, Distrito de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ica, Provincia de Ica y Región de Ica", en el extremo de su **ARTICULO TERCERO**, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el pago de S/ 51,426.82 (Cincuenta y un Mil Cuatrocientos veintiséis con 82/100 soles) incluido impuesto, a favor del BCP por los costos incurridos como consecuencia del Laudo Arbitral, por concepto de honorarios arbitrales y gastos administrativos del Centro, asimismo aprobar los gastos de defensa legal en los que ha incurrido el BCP en el arbitraje.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución de Gerencia Municipal N°0062-2019-GM-MPI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al BCP, Gerencia de Administración, y demás áreas que correspondan, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



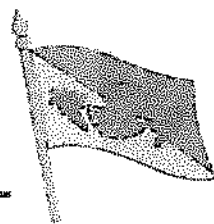
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

.....
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 155-2023-GDU-MPI

Ica, 11 ABR 2023

VISTOS:

El Informe legal N°001-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°024-2023-MRUP-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°0163-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único, ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre liquidación del contrato de obra;

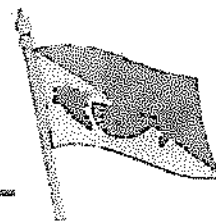
Donde desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando que, una vez presentada la liquidación por el contratista (dentro del plazo dispuesto en el Reglamento), debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificarlo al contratista para la subsanación encaso fuera.

Que, la liquidación de contrato de obra se ejecuta una vez que se realizó la recepción de obra de allí se desarrolla el proceso de liquidación, como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.

Que, la norma también indica que en caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; en tal supuesto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido este

Que, en el Artículo 163° del reglamento de la ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala otras penalidades;

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora,

Que, la penalidad es una obligación accesoria al contrato, cuya función es resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial del contratista en la ejecución de las obligaciones a su cargo. De esta manera la previsión de la penalidad en los contratos implica aceptar una presunción de daño, pues una vez verificado el incumplimiento, el acreedor puede exigir el pago de la penalidad sin la necesidad de acreditar el daño; de ello se colige que además de su función resarcitoria, la penalidad tiene una finalidad coercitiva, pues busca asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por el contratista para satisfacer el interés público que subyace a toda contratación.

En cuanto a las penalidades que presenta el contratistas en la obra en mención, la entidad hará efectivo el cobro de las penalidades, se indica que mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que el saldo a favor de alguna de las partes —y su posterior pago— guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas y con las obligaciones originadas en el contrato;

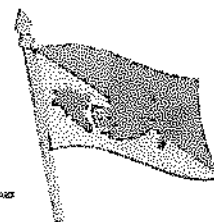
Que, el saldo a favor del contratista que es por la suma de S/ 67,710.36 incluido IGV se obtuvo por el reajuste de valorización de acuerdo al artículo 195° *Reajustes* En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices oficiales de Precios que se aplican se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, con fecha 20 de agosto de 2022 la empresa contratista CONSORCIO VIÑAS ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, suscribieron el Contrato N°039-2022-GM-MPI para la obra denominada "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" por la suma de S/. 847,565.92 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco con 92/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios;

Que, con fecha 27 de julio de 2022 la empresa contratista CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA suscriben el Contrato N°038-2022-GM-MPI para el servicio de consultoría de la supervisión de la obra denominada "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" por la suma de S/. 42,367.50 (cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 50/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 10 de agosto de 2022 suscriben acta de entrega del terreno, en total acuerdo y conformidad del mismo, y con fecha 15 de agosto de 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°00183-2022-GDU-MPI de fecha 30 de marzo de 2022, se aprueba la reformulación del expediente técnico denominado INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA con un valor referencial de s/ 941,739.90 (novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve con 90/100soles, con un presupuesto total de s/ 1'065,726.89 soles (un millón setenta y cinco mil setecientos veintiséis con 89/100) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N°097-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 20 de febrero de 2023 el Sud Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite el informe N°09-2023-MRUP-SGSLO-GDU-MPI donde se hace una observación de índole documentaria pendientes de levantar por parte del contratista.

Que, con carta N°0251-2023-GDU-MPI, con fecha 21 de febrero de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica a la contratista sobre la revisión observación de la liquidación de obra, el contratista mediante carta N°018.2022-CVI-IR/EJDPE con fecha 13 marzo de 2023 da el consentimiento de la liquidación del contratista de obra practicada por la entidad y asimismo realiza el levantamiento de las observaciones realizadas.

Que, mediante acta de recepción de obra de fecha 22 de diciembre de 2022 la comisión se constituye al lugar de la obra para la verificación y funcionamiento de la obra "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", la comisión realizó el recorrido verificación y funcionamiento de la obra donde se encontró de acuerdo a los componentes del expediente técnico de obra por lo que el comité de recepción por unanimidad determina recepcionado la presente obra.

Que, mediante informe N°0163-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 17 de marzo de 2023 el Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite el informe N°024-2023-MRUP-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 26 de marzo de 2023, aprobando la liquidación del contrato de obra "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" señalando que la obra tiene un costo de contrato por la suma total de S/ 870,534.24 (Ochocientos Setenta mil quinientos treinta y cuatro con 24/100), con saldo a favor del contratista por el monto de S/ 67,710.36 (sesenta y siete mil setecientos diez con 36/100 soles) y con una penalidad a aplicar por la suma de S/ 3,390.28 (tres mil trescientos noventa con 28/100) penalidad que da a conocer el Gerente de Supervisión y Liquidación de obras mediante el informe N°09-2023-MRUP-SGSLO-GDU-MPI, por incumplimiento del cronograma establecido con un retraso de 4 días, aplicando el cálculo de acuerdo a norma;

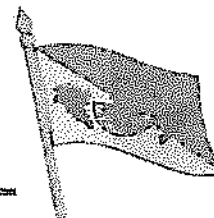
Que, por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato de obra N°039-2022-GM-MPI correspondiente al proyecto ya ejecutado de "INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRAS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA" por la suma de S/. 847,565.92 (ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cinco con 92/100 soles) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios, la presente liquidación se aprueba con las siguientes características:

COSTO FINAL DE LA OBRA		S/	870,534.24
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.		S/	67,710.36
PENALIDAD A APLICAR (S/.) Incluye I.G.V. (Otras Penalidades)		S/	3,390.28
PNALIDAD POR MORA		S/	-
OTRAS PENALIDADES		S/	3,390.28
Items 9 Cronograma Valorizado actualizado al inicio del plazo contractual		S/	3,390.28
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/	84,756.58
Retención de fiel cumplimiento			

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución al contratista CONSORCIO VIÑAS ICA la Garantía de fiel cumplimiento, dicha devolución se ejecute al cumplimiento del pago de la penalidad;

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas competentes para que procedan conforme a sus atribuciones según corresponda.

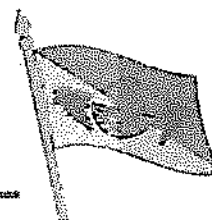
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
.....
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 168-2023-GDU-MPI

Ica, 13 ABR 2023

VISTOS:

La Carta N°070-2022/CONSORCIO GALA/PPGG/RC, el Informe N°152-2022-SGSLO-RJCM, el Informe N°458-2022-SGSLO-GDU-MPI, la Carta N°037-2022-CONSORCIO ASWAN/RC, el Informe N°0162-2022-SGSLO-RJCM, el Informe N°0474-2022-SGSLO-GDU-MPI, Informe Legal N°043-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI e Informe Legal N°053-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de aplicación a la relación jurídica entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO GALA, en el marco de la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, el reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios modificado por el Decreto Supremo N°148-2019-PCM señala lo referente a la Liquidación del Contrato de Obra y efectos, indicando:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, en el Derecho Público el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, en el sentido de sujetar la actuación de la Administración Pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes. Así, en contraste con el Derecho Privado - ámbito dentro del cual se verifica la preeminencia de la autonomía de la voluntad de los privados- donde lo que no está prohibido por Ley expresa está permitido; en el Derecho Público, la Administración carece, en principio, de autodeterminación no sólo en el orden de los fines, sino en el de sus actuaciones concretas; esto significa que la actuación de los sujetos requiere de una habilitación legal previa, sin la que carecería de todo poder jurídico;

Que, con fecha 08 de octubre del 2020 la Municipalidad Provincial de Ica y Consorcio Gala suscriben el Contrato N° 042-2021-GM-MPI, para la elaboración y Ejecución del Proyecto: "Rehabilitación de la Caseta de Bombeo de Aguas Residuales ubicada en el Sector de Galagarza, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por S/. 2'285,155.31 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 31/100 soles), con un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario y siendo el sistema de contratación a concurso oferta;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Ica y el Consorcio ASWAN suscriben el Contrato N° 055-2021-GM-MPI, para la supervisión y Ejecución del proyecto: "Rehabilitación de la Caseta de Bombeo de Aguas Residuales ubicada en el Sector de Galagarza, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por S/. 159,961.42 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Uno con 42/100 soles) con un plazo contractual total de ciento ochenta (180) días calendario y siendo el sistema de contratación a tarifa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2021-GM-MPI de 14 de julio de 2021, se aprueba el expediente técnico como Obra: "Rehabilitación de la Caseta de Bombeo de Aguas Residuales ubicada en el Sector de Galagarza, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por S/. 1'976,602.93 (Un Millón Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Dos con 93/100 soles), con un plazo contractual total de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con fecha 20 de julio de 2021 se firma el Acta de Entrega de Terreno y con fecha 13 de agosto de 2021, se firma el Acta de Inicio de Obra, teniendo como termino contractual el 10 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021 se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra;

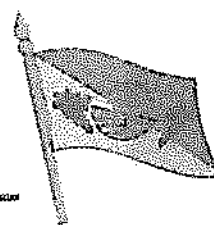
Que, con fecha 08 de agosto de 2022 se suscribe el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra, con efectividad al 09 de agosto de 2022;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 146 - Residente de 08 de agosto de 2022, se describe: "Con fecha de hoy (08/08/2022), se firmó el acta de levantamiento de suspensión de obra "Rehabilitación de la Caseta de Bombeo de Aguas Residuales ubicada en el Sector de Galagarza, Distrito de San José de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", dicha Acta fue rubricada por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerente de Desarrollo urbano Ing. William Wilfredo García Girao, Subgerente de Obras Públicas Ing. Ramón Abilio Ascencio De La Cruz y el Representante de la Supervisión el Ing. Martha Ormeño Aparcana y por el Contratista el Representante Legal Percy Pastor Guillen y el Residente de Obra Ing. Hugo Shialer Sabasfizagal, debido a esto el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



contratista manifiesta que el día de 09/08/2022, se realizará las labores que corresponda para la continuación y culminación de la Obra". Y con Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 147 – Supervisor de 09 de agosto de 2022, describe: "El día de hoy se reinició el plazo de ejecución de la obra, precisando que el día 08 de agosto del 2022, se firmó el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, por la Municipalidad Provincial de Ica, el Contratista Consorcio Gala y la Supervisión Consorcio Aswan, por tal razón se adjunta el Acta de Reinicio de ejecución de obra. Luego del reinicio de ejecución de obra se puso en marcha la cámara de bombeo con la energía eléctrica del concesionario ELECTRODUNAS esta supervisión verificó su funcionamiento y de todos los equipos que funcionan como energía eléctrica. También se debe dar a conocer que el contratista a comunicado la culminación de la obra y esta supervisión dentro de su plazo que indica la normal realizará su pronunciamiento al respecto";

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022 se suscribe el acta de pliego de observaciones a la recepción de la obra; y con fecha 28 de setiembre de 2022 se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, con Carta N°070-2022/CONSORCIO GALA/PPGG/RC de 15 de noviembre de 2022, el representante legal del Consorcio Gala presenta la liquidación de la obra en referencia, solicitando el pago del saldo a favor de S/. 977,336.78 (Novecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 78/100 soles; distribuidos de la siguiente manera:

Desagregado de Liquidación Presentada por el Contratista Mediante Carta N° 070-2022/CONSORCIO GALA/PPGG/RC	
Valorización N° 05 (Diciembre 2021)	S/. 258,355.01
Valorización N° 06 (Agosto 2022)	S/. 346,071.13
Reajustes Contrato Principal	S/. 367,301.05
Intereses de Pago de Valorizaciones	S/. 5,609.58
TOTAL	S/. 977,336.78

Que, mediante Carta N°1460-2022-GDU-MPI la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al CONSORCIO ASWAN a cargo de la supervisión de la obra que emita pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el contratista CONSORCIO GALA;

Que, mediante Carta N°037-2022-CONSORCIO ASWAN/RC de 13 de diciembre de 2022, el representante legal de Consorcio ASWAN presenta a la Gerencia de Desarrollo urbano su pronunciamiento contenido en el Informe N°037-CONSORCIO ASWAN/RC respecto a la liquidación de obra practicada por el Consorcio Gala, donde determina un saldo a favor del contratista de S/. 644,142.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 soles), el cual se detalla a continuación:

Desagregado de Liquidación Presentada por el CONSORCIO ASWAN	
Valorización de Obra (Diciembre 2021)	S/. 602,788.23
Penalidad	S/. 42,200.00
Reajustes Contrato Principal	S/. 76,516.95
Intereses de Pago de Valorizaciones	S/. 7,037.24
TOTAL	S/. 644,142.42

Y concluye:

(...)

4.3. Luego de la revisión realizara recalculado de la valorización del contrato principal, reajustes, deducción que no corresponde, penalidades e intereses por retraso en el pago de las valorizaciones se obtiene un monto de S/ 2'016,319.20 incluido IGV, con este monto recalculado se determina el saldo pendiente.

(...)

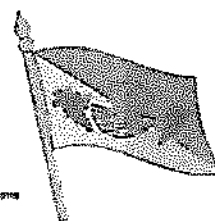
4.6. El Saldo de Liquidación asciende a la suma de S/ 644,142.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 Soles), incluido IGV a favor del contratista CONSORCIO GALA.

Y adjunta el Resumen de Liquidación de Obra, de donde se desprende que el Costo Total de Inversión es de S/ 2'058,519.20 (Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 20/100 Soles).

Que, mediante Informe N°162-2022-SGSLO-RJCM el Ing. Rubén Joaquín Cárdenas Martínez remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el pronunciamiento respecto a la Liquidación de la Obra: "Rehabilitación de la Caseta de Bombeo de Aguas Residuales ubicada en el Sector de Galagaza, Distrito de San Jaco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Los Molinos, Provincia de Ica, Departamento de Ica", donde concluye: "... el suscrito, determina un costo total de obra de S/. 2'135,053.39 (Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 39/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 654,472.04 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 04/100 soles), de los cuales se deberá retener por concepto de Penalidad S/. 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 soles); con el fin de completar el monto de penalidad total incurrido por el contratista, tal como se detalla a continuación:

RESUMEN DE PENALIDADES:			
	RECALIFICADAS	REACREDITADAS	POR DESCUENTAR
1) Penalidad por Mora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2) Otras Penalidades	S/ 42,200.00	S/ 33,000.00	S/ 9,200.00
TOTAL	S/ 42,200.00	S/ 33,000.00	S/ 9,200.00

NOTA: Es importante indicar que el monto total por concepto de penalidad incurrido por el Contratista es de S/ 42,200.00, ahora deducido a que en la última valorización se le descuenta S/ 33,000.00 por concepto de penalidad, faltando descontar el monto de S/ 9,200.00.

Que, mediante Informe N°474-2022-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano el pronunciamiento sobre la liquidación de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", concluyendo: "... la cual mediante el documento de la referencia 1) el Ing. Rubén Cárdenas Martínez concluye que el monto total de inversión es de S/. 2'135,053.39 soles, el cual se encuentra detallado en el informe del especialista, además existe un saldo de obra a favor del contratista por un monto de S/. 654,472.04 soles. Asimismo, se indica que el monto total por concepto de penalidad es de S/. 9,200.00 soles, con el fin de completar el monto de penalidad total incurrido por el contratista, asimismo se indica que las cartas fianzas de fiel cumplimiento deben estar vigente hasta el consentimiento y/o aprobación de la liquidación de la obra en referencia;

Que, mediante Carta N°1595-2022-GDU-MPI de fecha 19 de diciembre de 2022 se le puso a conocimiento al CONSORCIO GALA el pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de obra "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, en autos obra el Resumen de Liquidación de Obra:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

[Expresado en nuevos Soles]

OBRA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA CUESTA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAPARZA, DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

CONTRATISTA: CONSORCIO GALA

SUPERVISIÓN: CONSORCIO ASWAN

DEPARTAMENTO: ICA

DISTRITO: SAN JOSE DE LOS MOLINOS

MONTO DEL CONTRATO: S/. 1,976,602.93 CON IGV S/. 1,676,087.23 SIN IGV

MONTO DEL AD. DIRECTO: S/. 197,650.29 CON IGV S/. 167,308.72 SIN IGV

CONCEPTO	VALORIZACIÓN RECALCULADO
1.- MONTO SIN REAJUSTE:	S/ 1,674,302.60
- Monto bruto valorizado sin reajuste	S/ 1,674,302.60
2.- REAJUSTE :	S/ 64,844.87
- Monto bruto por reajuste	S/ 64,844.87
- Retención por retraso en la obra	
3.- MONTO BRUTO REAJUSTADO (1 + 2):	S/ 1,739,147.47
4.- REDUCCIÓN DEL REAJUSTE:	S/ 603.43
- Por Amortización Adelanto Directo	S/ 603.43
- Por Amortización Adelanto de Materiales	
5.- MONTO NETO REAJUSTADO (3 - 4):	S/ 1,738,544.04
6.- AMORTIZACIÓN PENDIENTE POR ADELANTOS:	S/ -
- En Efectivo Adelanto Directo	S/ -
- En Efectivo Adelanto de Materiales	S/ -
7.- INTERESES:	S/ 8,963.76
- Intereses por demora en el pago de las Valorizaciones	S/ 8,963.76

8.- MONTO FACTURABLE, SIN I.G.V. (5 - 6 + 7):	S/ 1,744,507.80
9.- IMPUESTO I.G.V. (18%):	S/ 314,011.40
10.- MONTO A FACTURAR POR OBRA EJECUTADA (8 + 9):	S/ 2,058,519.20
11.- PENALIDAD	S/ 42,200.00
- Penalidad 1: 7.5 UIT (2021)	S/ 33,000.00
- Penalidad 2: 2 UIT (2022)	S/ 9,200.00
- Costo de elaboración de la liquidación	S/ -
12.- SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:	S/ 2,016,319.20
13.- MONTO PAGADO AL CONTRATISTA:	S/ 1,972,175.78
14.- MONTO LIQUIDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (12 - 13):	S/ 44,143.42

Que, por Informe Legal N°043-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina: Se emita el acto resolutivo de aprobación de la liquidación practicada por la entidad a través del Informe N°162-2022-SGSLO-RJCM ratificado por el Informe N°0474-2022-SGSLO-GDU-MPI, sosteniendo que se ha realizado el debido procedimiento;

Que, posteriormente por Informe Legal N°053-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano reconsidera se emita el acto resolutivo de aprobación de la liquidación practicada por la entidad a través del Informe N°162-2022-SGSLO-RJCM ratificado por el Informe N°0474-2022-SGSLO-GDU-MPI e insta que en mérito a preservar los caudales del estado se apruebe el monto calculado por el consultor a cargo de la supervisión CONSORCIO ASWAN presentado a través de su Carta N°037-2022-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 13 de diciembre de 2022;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese sentido, y atendiendo que dentro del procedimiento para realizar la liquidación del contrato de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", se ha realizado el debido procedimiento, habiendo presentado (15/11/2022 Carta N°070-2022/CONSORCIO GALA/PPGG/RC) el CONSORCIO GALA dentro del plazo de 60 días de recepción (28/09/2022) la obra su liquidación del contrato de obra; realizando las actuaciones dentro de los plazos legales establecidos en la normativa precedentemente expuesta, razón por la cual debe ser aprobada la liquidación conforme al pronunciamiento de la supervisión CONSORCIO ASWAN presentado a través de su Carta N°037-2022-CONSORCIO ASWAN/RC de fecha 13 de diciembre de 2022 ;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA denominada: "REHABILITACIÓN DE LA CASETA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN EL SECTOR DE GALAGARZA, DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/. 2'058,519.20 (Dos Millones Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 20/100 Soles) con un saldo a favor del contratista de S/ 644,142.42 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETENER por concepto de otras penalidades la suma de S/ 9,200.00 (Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles) sobre el saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Devolución al contratista de su Garantía de Fiel Cumplimiento, autorizando a la Gerencia de Administración para tales efectos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 184-2023-GDU-MPI

Ica, 20 ABR 2023

VISTOS:

El Informe N°001-2023-SGSLO-GDU-MPI/NSDE, el Informe N°095-2023-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°009-2023-SGSLO-GDU-MPI/NSDE, el Informe N°0106-2023-SGSLO-GDU-MPI y el Informe Legal N°057-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S N°344-2018-EF, señala:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

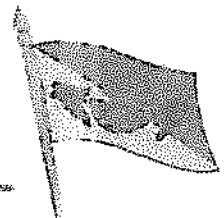
Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°012-2022-GDU-MPI, con fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2499316;

Que, con fecha 11 de mayo de 2022, se suscribe el CONTRATO N°015-2022-GM-MPI entre la Municipalidad Provincial de Ica, representado por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana y de la otra parte el Contratista AC CONTRATISTAS GENERALES SRL para la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", por el monto de S/ 233,575.01 con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con fecha 29 de abril de 2022 la Municipalidad Provincial de Ica suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N°012-2022-GA-MPI con el contratista FBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la supervisión de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



URBANIZACION SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA, por el monto de S/ 22,150.00 con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, con fecha 26 de mayo de 2022 se hace entrega del terreno, y con fecha 27 de mayo de 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, con fecha 06 de junio del 2022, el contratista AC CONTRATTISTAS GENERALES SRL presento cambio de residente de obra por motivos de salud nombrando al Ing. Walter Andrés Olaechea Valenzuela como nuevo residente;

Que, con fecha 07 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la supervisión el nombramiento del nuevo residente, Ing. Walter Andrés Olaechea Valenzuela.

Que, con fecha 24 de junio del 2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo;

Que, con fecha 27 de junio de 2022 mediante Carta N°010-2022-RPH/CONSULTOR la consultora que elaboro el expediente técnico - Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua realiza la consulta a la Autoridad de Administración Local del Agua de Ica, sobre el ancho del cauce de la acequia en la Urb. San Miguel, toda vez que se está realizando la ejecución de pistas y veredas y muro de contención, la cual se encuentra proyectado colindante con la acequia en un tramo de 30.0m;

Que, mediante Carta N°0619-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.1 el Administrador Local de Agua, brinda la respuesta a la Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua, donde se indica que de acuerdo al inventario de infraestructura hidráulica aprobado, dicho canal es el CD La Mochica, en ese sentido, se debe reservar para ambos lados un área libre para la operación y el mantenimiento de la infraestructura hidráulica el cual está a cargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B; asimismo precisa que los anchos se encuentran establecidos en la Resolución Administrativa N°023-93-RLV-SAG-VAAL-ATDRI;

Que, con fecha 07 de julio de 2022 mediante Carta N°014-2022-RPH/CONSULTOR la Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua remite el informe de absolución de consulta en el cual indica "El consultor de obra, emite opinión de forma DESFAVORABLE A LA SOLICITUD DE LA MODIFICACION DEL DISEÑO DE MURO DE CONTENCIÓN. Toda vez que la infraestructura proyectada no forma parte del canal, la única función es de confinamiento y el impedimento de ingreso de tierra hacia la vía. PARA LO CUAL NO SE CONSTRUIRA LA VEREDA PROYECTADA DELANTE DEL MURO DE CONTENCIÓN Y SE CONSTRUIRA EL MURO CONFINANDO DE MANERA DIRECTA LA VÍA CON EL MISMO DISEÑO DEL PROYECTO, con lo cual se mantendrá un borde libre de 2.50 a 3.00;

Que, con fecha 11 de julio de 2022 mediante Carta N°207-2022-SGOP-GDU-MPI se le remite la absolución de las consultas a la Supervisión de la Obra;

Que, con fecha 12 de julio de 2022 mediante Carta N°023-2022-FBOCGSAC/BRPO/RL/ISO y Carta N°024-2022-FBOCGSAC/BRPO/RL/ISO, de fecha 12 de Julio y 21 de Julio del 2022, la contratista de la Supervisión de la Obra solicita pronunciamiento de la Entidad ya que el proyectista deja a disposición de la entidad tomar las medidas respectivas necesarias para la culminación del proyecto;

Que, con fecha 12 de julio de 2022 mediante Carta N°023-2022-FBOCGSAC/BRPO/RL/ISO y Carta N°024-2022-FBOCGSAC/BRPO/RL/ISO, de fecha 12 de Julio y 21 de Julio del 2022, la contratista de la Supervisión de la Obra solicita pronunciamiento de la Entidad ya que el proyectista deja a disposición de la entidad tomar las medidas respectivas y necesarias para la culminación del proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°490-2022-GDU-MPI de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó la modificación del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", en el extremo siguiente: "No se construirá la vereda proyectada delante del muro de contención y se construirá el muro confinando de manera directa la vía con el mismo diseño del proyecto, conforme a las precisiones establecidas en el Informe N°04-2022/RMPH/CO presentado a la Entidad a través de la Carta N°014-2022-RPH/CONSULTOR, y aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el Informe N°652-2022-SGOP-GDU-MPI", para cumplir con el ancho de la faja marginal permitida, y, el Plano de Sección de Vía modificado y el plano PR-01 - Plano de Planteamiento Nuevo, presentados mediante Carta N°014-2022-RPH/CONSULTOR por la consultora Ing. Rosa Mariela Palomino Huachua que elaboró el expediente técnico;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con fecha 11 de agosto de 2022 mediante Carta N°1025-2022-GDU-MPI se le notificó al contratista AC Contratistas Generales S.R.L. la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°490-2022-GDU-MPI de fecha 10 de agosto de 2022;

Que, con fecha 12 de agosto del 2022 se suscribió el acta de reinicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°680-2022-GDU-MPI de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por 10 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 23 de agosto de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°691-2022-GDU-MPI de fecha 28 de octubre de 2022 se aprueba la ampliación de plazo N°02 por un plazo de 04 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 27 de agosto de 2022;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°586-2022-GDU-MPI con fecha 13 de septiembre de 2022, se designa a los miembros del comité de recepción de obra;

Que, el 28 de septiembre de 2022 se suscribe el acta de pliego de observaciones;

Que, mediante Asiento N°66 del 01/10/2022, el residente de obra anota que culmino con el levantamiento de las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra;

Que, mediante Carta N°037-2022-FBOCGSAC/BRPO/RL/SD la supervisión comunica a la Entidad la subsanación de las observaciones;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022 se suscribe el acta de recepción de obra;

Que, por Carta N°022-2022-AC CG SRL/CO/CA VIÑAS de fecha 07 de diciembre de 2022 la empresa contratista presenta a la Entidad el expediente de liquidación del contrato de obra, determinando un costo de S/ 259,054.08 Soles, inc. IGV y con un saldo a favor de S/ 30,003.62 soles inc. IGV;

Que, mediante Informe N°001-2023-SGSLO-GDU-MPI/NSDE la Ing. Nathalie Stephanie Diaz Echegaray - Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: "... se tiene un costo total del contrato de obra asciende a la suma de S/ 258,481.30 (Dieciséis Cientos y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 30/100 Soles). El contratista tiene un saldo a favor de S/ 24,561.48 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 48/100 Soles) inc. IGV. Con relación a la Carta Fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento esta será devuelta una vez aprobada y consentida la liquidación";

Que, mediante Carta N°250-2023-GDU-MPI de fecha 21 de febrero de 2023 se le notificó al contratista la evaluación de la liquidación del contrato de obra por parte de la Entidad;

Que, con fecha 16 de febrero de 2023 mediante Carta N°006-2023-AC CG SRL/CO/CA VIÑAS el Gerente General de la empresa AC Contratistas Generales S.R.L. presenta el consentimiento de la evaluación respecto a la liquidación de obra, con los montos que consigna el monitor de obra, en el Informe N°001-2023-SGSLO/GDU-MPI/NSDE;

Que, con Informe N°009-2023-SGSLO-GDU-MPI/NSDE la Ing. Nathalie Stephanie Diaz Echegaray - Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye: "La empresa contratista da su consentimiento de la liquidación del contrato de obra practicada por la Entidad. (...) se concluye que se tiene un costo total del contrato de obra asciende a la suma de S/ 258,481.29 (Dieciséis Cientos y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 29/100 Soles) inc. IGV. El contratista tiene un saldo a favor de S/ 24,561.47 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 47/100 Soles) inc. IGV. Asimismo, tiene una penalidad total a aplicar de S/ 4,869.36 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles) inc. IGV;

Que, con fecha 22 de febrero de 2023 mediante Carta N°007-2023-AC CG SRL/CO/CA VIÑAS el Gerente General de la empresa AC Contratistas Generales S.R.L. presenta el consentimiento de la evaluación respecto a la liquidación de obra, con los montos que consigna el monitor de obra, en el Informe N°009-2023-SGSLO/GDU-MPI/NSDE;

Que, con Informe N°095-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 20 de febrero de 2023 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano para opinión legal para la continuación del trámite administrativo respectivo y emisión del acto resolutivo. Hecho que es ratificado por el Informe N°0106-2023-SGSLO-GDU-MPI;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, por Informe Legal N°057-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina: Se emita el acto resolutorio de aprobación de la liquidación practicada por la entidad a través del Informe N°009-2023-SGSLO-GDU-MPI/NSDE ratificado por Informe N°0095-2023-SGSLO-GDU-MPI e Informe N°106-2023-SGSLO-GDU-MPI, sosteniendo que se ha realizado el debido procedimiento;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese sentido, y atendiendo que dentro del procedimiento para realizar la liquidación del contrato de obra de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", se ha realizado el debido procedimiento; y con lo expuesto en los considerandos precedentes se deba aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad en aplicación del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo emitirse el acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato de obra CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA";

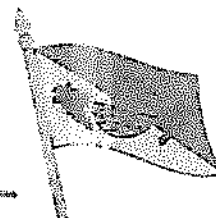
Que, en autos obra la liquidación:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL				
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URB. SAN MIGUEL, DEL DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"				
MODALIDAD: PRECIOS UNITARIOS				
CONTRATISTA: AC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.				
SUPERVISIÓN: FEO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.				
Monto Contractual: S/. 231,575.01				
Plazo Contractual: 30				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA
A	DE LAS VALORIZACIONES	S/. 197,078.73	S/. 194,110.56	S/. 2,968.19
	Del Contrato principal	S/. 194,110.56	S/. 194,110.56	S/. -
	Valorización de Mayores Metrados	S/. 2,968.19	S/. -	S/. 2,968.19
B	AJUSTES DE PRECIOS	S/. 21,973.19	S/. -	S/. 21,973.19
	De las Valorizaciones	S/. 21,634.81	S/. -	S/. 21,634.81
	Valorización de Mayores Metrados	S/. 338.37	S/. -	S/. 338.37
C	ADELANTOS OTORGADOS	S/. -	S/. -	S/. -
	Adelanto directo	S/. -	S/. -	S/. -
D	AMORTIZACIONES	S/. -	S/. -	S/. -
	Amortización Adelanto directo	S/. -	S/. -	S/. -
E	TOTAL GENERAL (A + B + C + D)	S/. 219,051.94	S/. 194,110.56	S/. 24,941.38
F	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	S/. 39,429.35	S/. 34,009.90	S/. 4,419.45
G	COSTO DE OBRA	S/. 258,481.29	S/. 228,020.46	S/. 29,460.83





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



PENALIDADES			
Si	4,869.36	Si	4,869.36
Cuando el residente no se encuentra en forma permanente en obra	S/. 1,401.48	Si	1,401.48
Cuando se realiza cambio de profesional antes del plazo reglamentario	S/. 2,300.00	Si	2,300.00
Cuando el contratista no cumple con entregar los informes mensuales y/o valoraciones al supervisor dentro del plazo establecido en la normativa vigente	S/. 1,167.88	Si	1,167.88
I SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
		Si	24,561.47
RESTRICCIONES			
Si	23,357.50	Si	23,357.50
Garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 23,357.50	Si	23,357.50

Dirección: Calle Las Acacias s/n, Miraflores, Ica
 www.municipica.gob.pe

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI y la Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN practicada por la entidad a través del Informe N°009-2023-SGSD-ODU-MPI/INSD del Contrato N°015-2022-GM-MPI para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE LA VIÑA DE LA URB. SAN MIGUEL, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N°2499316, con un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 258,481.29 (Dochientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 29/100 Soles) inc. IGV con un saldo a favor del contratista de S/ 24,561.47 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno con 47/100 Soles) inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la penalidad ascendente a S/ 4,869.36 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 36/100 Soles) inc. IGV, la misma que DEBERÁ SER DEDUCIDA del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación del Contrato N°015-2022-GM-MPI aprobada en el numeral precedente conforme a la manifestación expresa del contratista a través de la Carta N°006-2023-AC CG SRL/CO/CA.VIÑAS y Carta N°007-2023-AC CG SRL/CO/CA.VIÑAS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Devolución al contratista de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades establecidas en la ley a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 214-2023-GDU-MPI

Ica, 02 MAY 2023

VISTOS:

La Carta N°001-2023/JEGR, el Informe N°007-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI, la Carta N°005-2023/JEGR, el Informe N°019-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°089-2023-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N°065-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...). Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

i) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

i) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° -Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

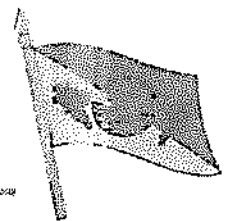
170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



35

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, la manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoja las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no proceda someterla a los medios de solución de controversias.

Que, fecha 30 de mayo del 2022 el Ing. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO, suscribe el Contrato N° 023-2022-GM-MPI con la Municipalidad Provincial de Ica, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de S/ 73,143.00 con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 10 de junio de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica suscribió el Contrato N° 027-2022-GM-MPI con el contratista CONSORCIO VICTORIA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N° 2473493 por el monto de S/ 1'782,847.36 Soles, con un plazo de 90 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2022-CS-MPI;

Que, con fecha 07 de julio de 2022 se realiza la entrega del terreno al Contratista, previo reconocimiento del terreno y con fecha 08 de julio de 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 679-2022-GDU-MPI de fecha 21 de octubre de 2022 se APROBO la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 08 días calendarios siendo la nueva fecha de término el 13 de octubre de 2022;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 824-2022-GDU-MPI de fecha 22 de diciembre de 2022 se aprueba la Liquidación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", iniciando el plazo del consultor para presentar la liquidación del contrato de consultoría de acuerdo al Art. N° 170 del RLCE;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI se OPINO que: "Es procedente el reconocimiento de la solicitud de la prestación adicional N° 01 (mayores prestaciones) del servicio de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/ 5,851.44, y recomienda que previo a la emisión del acto resolutorio, se SOLICITE a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5,851.44 y una vez se cuenta con la misma y devueltos que sean los actuados, se requiera la certificación de crédito presupuestario.

Que, con CARTA N° 001-2022/JEGR, de fecha de recepción 06 de enero de 2023 por el área de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el Consultor ING. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO presenta el Informe de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra, para su evaluación y revisión correspondiente;

Que, por Informe N° 007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 03 de febrero de 2023 el Ing. Rubén Alexis Nónega Jacobo - Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye:

... contratista Ing. JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO ha cumplido con el plazo de 15 días de presentación de la Liquidación de Consultoría de Obra después otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de acuerdo al Artículo N° 170. Liquidación del Contrato de Consultoría del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El Carmen, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", tuvo 4 valorizaciones pagadas (julio, agosto, setiembre y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



octubre del 2022), dando un monto total de S/. 65,828.70 soles, verificadas en los reportes de giros equivalente a una ejecución al 100.00% incluido IGV cumpliendo con su Contrato N° 023-2022-GM-MPI.

Se da conformidad al Saldo a favor por **RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el monto de S/. 7,314.30 soles, que es equivalente al 10% del monto del contrato original, según cláusula séptima garantías del contrato N° 023-2022-GM-MPI.

Que, mediante Informe N° 1047-2022-SGOP-GDU-MPI de fecha 28 de noviembre del 2022 e Informe Legal N° 007-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 10 de enero del 2023, se aprobó la Prestación Adicional de Servicio de Supervisión N° 01, por 8 días calendarios, el cual se encuentra en trámites para la viabilidad o disponibilidad presupuestal de los S/. 5,851.44 soles, favorables al Supervisor, donde será sustentada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo tanto dicho pago será sometido a la Resolución.

Que el Costo total de la Consultoría de Obra ascendente a S/. 78,994.44 soles incluido IGV.

CUADRO DE RESUMEN DE CONSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/. 65,828.70	Pagados
Liquidación de Obra	S/. 7,314.30	Saldo a Favor por Pagar
Mayores Metrados (Adicional de Obra N° 01)	S/. 5,851.44	Saldo a Favor por Pagar mediante Resolución de GDU
COSTO TOTAL VIGENTE	S/. 78,994.44	

Que, por Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 03 de febrero del 2023 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Evaluación de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. El Carmen, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica", donde concluye que se determina un saldo a favor por **RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de S/. 7,314.30 soles, que es equivalente al 10% del monto del contrato original;

Que, por Carta N°0149-2023-GDU-MPI de fecha 03 de febrero de 2023 se le notificó al contratista la liquidación practicada por la entidad;

Que, con Carta N°005-2023/JEGRISO de fecha 09 de febrero de 2023 el Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero a cargo de la supervisión de la obra presenta su conformidad (consentimiento) a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, por Informe N°019-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 16 de febrero de 2023 el Ing. Rubén Alexis Noriega Jacobo - Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra concluye que el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN indica que da por consentida la liquidación practicada por la Entidad, teniendo un saldo a favor por liquidación de obra de S/ 7,314.30 y por prestación adicional de supervisión el monto de S/ 5,851.44 Soles. Y devolución de garantía del 10% del monto del contrato por el fiel cumplimiento por el monto de S/ 7,314.30 Soles, y recomienda derivar los actuados a Asesoría Legal de GDU para su acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°089-2023-SGSLO-GDU-MPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos recomienda derivar los actuados a asesoría legal de GDU para su acto resolutorio;

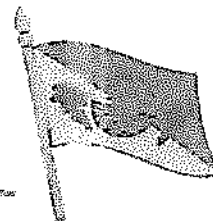
Que, la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra es la siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE CONSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/. 65,828.70	Pagados
Liquidación de Obra	S/. 7,314.30	Saldo a Favor por Pagar
Mayores Metrados (Adicional de Obra N° 01)	S/. 5,851.44	Saldo a Favor por Pagar mediante Resolución de GDU
COSTO TOTAL VIGENTE	S/. 78,994.44	

Que, con Informe Legal N°065-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que debe **DECLARARSE APROBADA Y CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ENTIDAD establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI y recomienda se emita el acto resolutorio;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el consultor Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero presenta dentro del plazo de 15 días posteriores a la conformidad de su última prestación (liquidación de contrato de obra), su liquidación del contrato de consultoría por la supervisión de la ejecución de la obra, es decir, dentro del plazo legal establecido, a su vez la entidad notificó la Carta N°0149-2023-GDU-MPI dentro del plazo de 30 días con su pronunciamiento (Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI e Informe N°007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI) sobre la liquidación presentada por el contratista. Posteriormente el consultor mediante Carta N°005-2023/JEGR/SO manifestó a la entidad su conformidad (consentimiento) a la evaluación de la entidad sobre su liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra. Siendo esto así, corresponde aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI;

Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI y la Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°023-2022-GM-MPI de la consultoría de obra – Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URB. EL CARMEN, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", contenida en el Informe N°007-2023-RANJMO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°041-2023-SGSLO-GDU-MPI que determina un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 78,994.44 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 44/100 Soles), con un saldo a favor por liquidación de obra de S/ 7,314.30 (Siete Mil Trescientos Catorce con 30/100 Soles) y un saldo a favor del contratista de S/ 5,851.44 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por prestación adicional de supervisión N°01.

CUADRO DE RESUMEN DE CONSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/ 65,828.70	Pagados
Liquidación de Obra	S/ 7,314.30	Saldo a Favor por Pagar
Mayores Metrados (Adicional de Obra N°01)	S/ 5,851.44	Saldo a Favor por Pagar mediante Resolución de GDU
COSTO TOTAL VIGENTE	S/ 78,994.44	

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el saldo a favor del contratista de S/ 5,851.44 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 44/100 Soles) por prestación adicional de supervisión N°01 se encuentra reconocido y en trámite de disponibilidad y certificación presupuestal; y será cancelado una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario con la emisión del acto resolutorio que corresponda según los procedimientos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del Contrato N°023-2022-GM-MPI conforme a la manifestación expresa del contratista a través de su Carta N°005-2023/JEGR/SO y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



38

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la Devolución al Contratista JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO de su Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma retenida de S/ 7,314.30 (Siete Mil Trescientos Catorce con 30/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución al contratista, y a las áreas que correspondan.

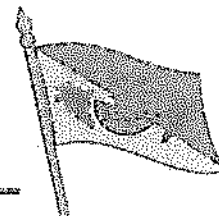
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. A. JOSE ARANJO MOROTE
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 306-2023-GDU-MPI

Ica, 08 JUN 2023

VISTOS:

La Carta N°002-2023/CSL/JEGR/RC, el Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI, la Carta N°004-2023/CSL/JEGR/RC, el Informe N°018-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°088-2023-SGSLO-GDU-MPI y el Informe Legal N°064-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...). Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) **Integridad.** La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° -Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

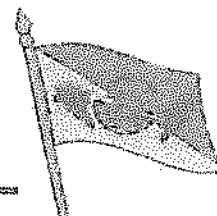
170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considerará consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, con fecha 10 de mayo del 2022, la Municipalidad Provincial de Ica firma el CONTRATO N°014-2022-GM-MPI para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N°2373516, con la empresa Contratista ganadora de la buena pro CONSORCIO VIAL AUSTRALIA, por un monto de S/ 3'058,516.71 y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 24 de mayo de 2022, la Municipalidad Provincial de Ica suscribió el Contrato N°021-2022-GM-MPI para la supervisión de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N°2373516, con el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN teniendo como representante común a JULIO ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO, por un plazo de 180 días calendarios (120 días para la ejecución de obra y 60 días para la liquidación o hasta la última prestación de consultoría de obra) por el monto de S/ 143,750.29 soles;

Que, con fecha 26 de mayo del 2022 se realiza la entrega del terreno al Contratista, previo reconocimiento del terreno y con fecha 27 de mayo de 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra;

Que, con Resolución de Gerencia N°612-2022-GDU-MPI de fecha 20 de septiembre de 2022 se aprobó el expediente técnico de Prestación Adicional N°01 de la obra : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N°2373516, por el monto de S/ 171,414.13 con una incidencia de 5.60% con respecto al contrato de obra y con un plazo de ejecución de 20 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°643-2022-GDU-MPI se aprobó la ampliación de plazo N°01 por 29 días calendarios, teniendo como nueva fecha de termino el 22 de octubre de 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°689-2022-GDU-MPI se aprobó el deductivo (reducción de prestaciones) de obra N°01 por el monto de S/ 151,227.04 (Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintisiete con 04/100 Soles) que representa un 4.94% de incidencia sobre el contrato original;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°690-2022-GDU-MPI de fecha 28 de octubre de 2022 se aprueba la ampliación de plazo N°02 por de 07 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 29 de octubre de 2022;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se firma el Acta de Recepción de Obra;

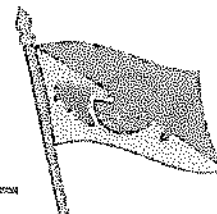
Que, mediante Resolución de Gerencia N°804-2022-GDU-MPI de 19 de diciembre de 2022 se aprueba la valorización de mayores metrados N°01 por S/ 110,250.63, que representa el 4.26 % del monto del contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°809-2022-GDU-MPI de fecha 20 de diciembre de 2022 se aprobó la PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 del CONTRATO N°021-2022-GM-MPI contrato de consultoría para el servicio de Supervisión de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversión Pública N°2373516, por un plazo de 29 días calendarios por el monto de S/ 31,265.77 (Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 77/100 Soles), que representa el 21.75% del monto original del contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°874-2022-GM-MPI de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Carta N°002-2023/CSLJJEGR/RC el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN a cargo de la supervisión de la obra, presenta su liquidación del contrato de consultoría de la supervisión de la obra;

Que, con Informe N°008-2023-RANJ/IMO-SGSLO-GDU-MPI el Ing. Rubén Alexis Noriega Jacobo – Monitor de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras concluye que el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN

CUADRO DE RESUMEN DE COSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/. 129,375.60	Pagados
Liquidación de Obra	S/. 14,374.69	Saldo a Favor por Pagar
Adicional de Supervisión de Obra N° 01	S/. 31,265.77	Saldo a Favor por Pagar
COSTO TOTAL VIGENTE	S/. 175,016.06	

ha cumplido en el plazo de 15 días de presentación de la liquidación de consultoría de obra, y el Costo Total de la Consultoría de Obra asciende a S/ 175,016.06 Soles (Ciento Setenta y Cinco Mil Dieciséis con 06/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 14,374.69 Soles equivalente al 10% del contrato por cumplir con la liquidación del contrato de obra y un saldo a favor de S/ 31,265.77 Soles. Y de la conformidad a la liberación por RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el monto de S/ 14,375.03 soles:

Que, por Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI el Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras eleva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Evaluación de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", donde concluye que se determina un saldo a favor de S/ 14,374.69 Soles equivalente al 10% del contrato de consultoría de obra, un saldo a favor por el monto de S/ 31,265.77 Soles, por prestación adicional de la supervisión de obra N°01, con un Costo Total de la Consultoría de Obra de S/ 175,016.06 Soles y por RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO el monto de S/. 14,375.03 soles;

Que, por Carta N°0175-2023-GDU-MPI de fecha 08 de febrero de 2023 se le notificó al contratista la liquidación practicada por la entidad;

Que, con Carta N°004-2023/CSLJJEGR/ISO de fecha 09 de febrero de 2023 el Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN a cargo de la supervisión de la obra presenta su conformidad (consentimiento) a la liquidación practicada por la Entidad;

Que, por Informe N°016-2023-RANJ/IMO-SGSLO-GDU-MPI de fecha 16 de febrero de 2023 el Ing. Rubén Alexis Noriega Jacobo – Monitor de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda derivar los actuados a Asesoría Legal de GDU para su acto resolutorio;

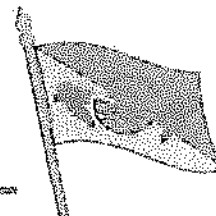
Que, mediante Informe N°088-2023-SGSLO-GDU-MPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos recomienda derivar los actuados a asesoría legal de GDU para su acto resolutorio;

Que, la Liquidación Final de Contrato de Supervisión de Obra es la siguiente:

CUADRO DE RESUMEN DE CONSTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/. 129,375.60	Pagados
Liquidación de Obra	S/. 14,374.69	Saldo a Favor por Pagar
Adicional de Supervisión de Obra N° 01	S/. 31,265.77	Saldo a Favor por Pagar mediante Resolución de GDU
COSTO TOTAL VIGENTE	S/. 175,016.06	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe Legal N°064-2023-ALE-JMVE-GDU-MPI, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que debe DECLARARSE APROBADA Y CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN PRÁCTICADA POR LA ENTIDAD establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI y recomienda se emita el acto resolutorio;

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el consultor CONSORCIO SEÑOR DE LUREN representado por el ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero presenta dentro del plazo de 15 días posteriores a la conformidad de su última prestación (liquidación de contrato de obra), su liquidación del contrato de consultoría por la supervisión de la ejecución de la obra, es decir, dentro del plazo legal establecido, a su vez la entidad notifico la Carta N°0175-2023-GDU-MPI dentro del plazo de 30 días con su pronunciamiento (Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI e Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI) sobre la liquidación presentada por el contratista. Posteriormente el consultor mediante Carta N°004-2023/JEGR/SO manifestó a la entidad su conformidad (consentimiento) a la evaluación de la entidad sobre su liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra. Siendo esto así, corresponde aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI;

Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de consultoría de obra contenida en el Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución; y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Alcaldía N°558-2021-AMPI y la Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°021-2022-GM-MPI de la consultoría de obra – Supervisión de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACION KEYKO SOFIA FUJIMORI Y ZONAS ALEDAÑAS DEL SECTOR SAN JOAQUIN, DISTRITO DE ICA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", contenida en el Informe N°008-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI ratificado por el Informe N°048-2023-SGSLO-GDU-MPI que determina un MONTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 175,016.06 (Ciento Setenta y Cinco Mil Dieciséis con 06/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 14,374.69 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 69/100 Soles) por concepto de liquidación de obra y un saldo a favor de S/ 31,365.77 (Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 77/100 Soles) por concepto de prestación adicional de supervisión N°01. Conforme al siguiente detalle:

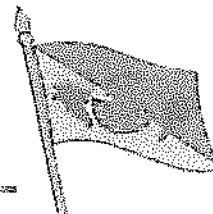
CUADRO DE RESUMEN DE MONTO DE CONSULTORIA DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO CON IGV	ESTADO
Ejecución de Obra	S/ 129,375.60	Pagados
Liquidación de Obra	S/ 14,374.69	Saldo a Favor por Pagar
Adicional de Supervisión de Obra N° 01	S/ 31,265.77	Saldo a Favor por Pagar
COSTO TOTAL VIGENTE	S/ 175,016.06	

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del Contrato N°021-2022-GM-MPI conforme a la manifestación expresa del contratista a través de su Carta N°004-2023/CSL/JEGR/RC y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Devolución al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LUREN de su Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma retenida de S/ 14,375.03 (Catorce Mil Trescientos Setenta y Cinco con 03/100 Soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución al contratista, y a las áreas que correspondan.

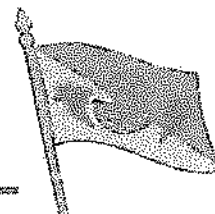
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 324-2023-GDU-MPI

Ica, 16 JUN 2023

VISTOS:

Informe N°0223-2023-SGSLO-GDU-MPI, Informe N°047-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, Carta N°002-2023/FYSSGI-E.I.R.L.-CQDM, Informe N°0211-2023-SGSLO-GDU-MPI, Informe N°044-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, El Informe N°068-2023-JFTT-SGT-GA-MPI, Carta N°001-2023/FYSGI-E.I.R.L.CJ, Informe legal N°005 -2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, Informe legal N°005-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único, ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

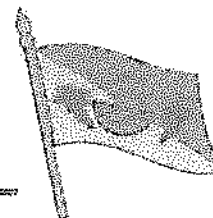
Que, el artículo 209° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre liquidación del contrato de obra:

Donde desarrolla el procedimiento de liquidación de obra, precisando que, una vez presentada la liquidación por el contratista (dentro del plazo dispuesto en el Reglamento), debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificarlo al contratista para la subsanación en caso fuera.

Que, la liquidación de contrato de obra se ejecuta una vez que se realizó la recepción de obra de allí se desarrolla el proceso de liquidación, como proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la norma también indica que en caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes; en tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje;

Que, es pertinente señalar que según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en el caso de los contratos de obras, los reajustes se calculan sobre la base del coeficiente de reajuste "K" que se conoce al momento de la valorización; posteriormente, cuando se conocen los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar es decir, los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más próxima o, incluso, en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, se advierte que en el marco de un contrato de obra pactado en moneda nacional, las valorizaciones efectuadas a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K" que se obtiene al aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas los Índices Unificados de Precios de la Construcción, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización respectiva;

Que, de acuerdo con el artículo 157 del Reglamento, concordante con el artículo 34 de la Ley, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: i) se haya aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; ii) que su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; y iii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación. Las reducciones, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original;

Que, los menores metrados en contratos de obra a precios unitarios, En aquellos casos en los que no es posible definir con exactitud las cantidades y magnitudes de una obra, la Entidad deberá contratar la obra bajo el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que tanto la entidad como el ejecutor de la obra conocen a partir de lo indicado en el contrato cuáles son los trabajos que hay que realizar, no obstante, no conocen con exactitud sus metrados, esto es, las cantidades de trabajo exactas que demanda la obra por cada partida (dichas cantidades solo se conocen referencialmente a partir del contrato, específicamente, de lo consignado en el expediente técnico de la obra);

Que, con fecha 03 de junio de 2022 la empresa FYS GROUP INGENIEROS E.I.R.L, y la Municipalidad Provincial de Ica, suscribieron el contrato N° 025-2022GM-MPI para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/. 403,421.29 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos veintiuno con 29/100) incluido IGV, y con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendario;

Que, con fecha 04 de julio de 2022 se suscribió el acta de entrega de terreno total entre los representantes de la entidad y el contratista con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución de la obra;

Que, con fecha 05 de julio de 2022 suscriben el acta de inicio de ejecución de obra entre el supervisor de obra y residente de obra, estableciendo como termino de plazo el 17 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°094-2022-GDU-MPI, de fecha 01 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



marzo de 2022 se aprueba el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con código único de Inversión N° 2508701, con un valor referencial de S/ 448,245.87 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 87/100 soles), con un presupuesto total de S/ 518,932.17 (Quinientos dieciocho mil novecientos treinta y dos con 17/100 soles) y con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°692-2022-GDU-MPI de fecha 28 de octubre de 2022, se aprueba la reducción de prestaciones N°01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con código único de Inversión N° 2508701, por un monto de S/ 4,384.82 (Cuatro Mil Trecientos Ochenta y Cuatro con 82/100) que representa una incidencia de 1.09% del monto del contrato, el mismo que no excede el porcentaje permitido por el reglamento de ley de contrataciones del estado;

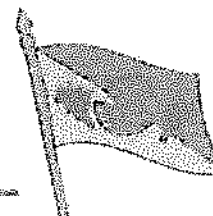
Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°661-2022-GDU-MPI de fecha 11 de octubre 2022 se conforman el comité de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" el mismo que está integrando como presidente el ingeniero Gerson Junior Rupití Huayll y como miembro el ingeniero Estaban Valverde Tapia;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022 se realiza el acta de recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", el comité hace referencia que el 28 de noviembre de 2022 verificaron IN SITU la ejecución física de la obra en concordancia con los planos y especificaciones técnicas la cual realizaron en la calle Quijandria, calle Manzanos, calle Durazno y calle Chiclayo de la provincia de Ica; encontrando observaciones y plasmándolo en un acta de pliego de observaciones, asimismo el comité de recepción se apersona al lugar de la obra donde el contratista pone de conocimiento del levantamiento de las observaciones establecidas en el pliego, luego del término de los trabajos ejecutados y revisados por el comité de recepción se ha determinado la recepción de obra en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, de la cual el comité no se responsabiliza por cualquier vicio oculto que pudiera presentarse con posterioridad en la mencionada obra, se da por concluido la presente acta de recepción de obra la misma que se encuentra operativa y en funcionamiento;

Que, mediante carta N°001-2023/FYSGI E.I.R.L.-CJ, de fecha 15 de febrero el Gerente General de la empresa FYS GROUP INGENIEROS remite expediente de liquidación final de contrato de obra, donde la ejecución física de la obra fue culminado el 17 de setiembre de 2022, durante la ejecución de la obra se ha generado la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°692-2022-GDU-MPI, de fecha 28 de octubre respecto a la obstrucción del buzón N°12 donde se ha coordinado infructuosamente con el concesionario de las redes de agua potable y alcantarillado EMAPICA S.A, en tres oportunidades negándose los operadores de la máquina especial para realizar trabajos de desatoro que es la HIDROJET donde argumentan que de preferencia tienen que cambiar las tuberías que están colindantes al buzón N°12 en la calle Camaná y que van hacia la avenida JJ Ellas que están totalmente colmatadas, razón por la cual la red de alcantarillado mayormente funciona por rebose, la reducción de prestaciones N°01 asciende a la suma de S/ 4,384.82 (cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 82/100) con una incidencia del 1.09% es preciso indicar que estas reducciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



prestaciones N°01 se encuentran incluidas dentro del saldo de ejecución de obra, con respecto a la recepción de la obra el comité realizó la verificación de campo el 28 de noviembre realizando observaciones y el 16 de diciembre el comité se constituye a la obra con la finalidad de recepcionar la obra estando en concordancia con los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico la comisión da por recepcionado al levantamiento de las observaciones;

Que, con informe N°044-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 11 de abril de 2023 el ingeniero Rubén Alexis Noriega Jacobo monitor de obra efectúa la evaluación correspondiente indicando que la empresa contratista ejecuto la obra con fecha de inicio 5 de julio de 2022, y con fecha de culminación el 17 de setiembre de 2022 con un total de 75 días calendarios, y fecha de recepción el 16 de diciembre de 2022 cumpliendo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo el contratista ha cumplido con el plazo de 60 días de presentación de la liquidación de obra después a la suscripción del acta de recepción de la obra de acuerdo a la artículo N° 209° de la Ley de Contrataciones del Estado, la obra ejecutada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" tuvo 3 valorizaciones pagadas en los meses de julio, agosto y setiembre de 2022, acumulando a un monto total pagados de S/ 371,447.55 incluido IGV, dicho pago se constata en los reporte de giro, ejecución de obra que es equivalente a una ejecución al 92.07 % cumpliendo con su contrato N°025-2022-GM-MPI, asimismo realizado el cálculo de coeficiente de reajuste de las valorizaciones la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/ 29,035; y también da a conocer que se da la conformidad a la liberación de Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 40,342.13 que vendría hacer el 10 % del monto de contrato original, la mencionada obra tiene un costo total de S/ 400,483.49 incluido IGV



LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE EJECUCIÓN DE OBRA			
1) AUTORIZADO Y PAGADO			
1) AUTORIZADO			
1.1	Contrato Principal sin IGV	S/.	341,882.45
1.2	Sub Total	S/.	341,882.45
1.3	IGV (18%)	S/.	61,538.84
1.4	Total	S/.	403,421.28
2) PAGADO			
1.1	Contrato Principal sin IGV	S/.	341,882.45
1.2	Menores Metrados de Contrato	S/.	23,360.44
1.3	Reducción de Prestamos N°01	S/.	3,715.95
1.4	Sub Total	S/.	314,786.06
1.5	IGV (18%)	S/.	56,661.49
1.6	Total	S/.	371,447.55
3) MONTO PAGADO			
3.1	Monto Pagado del Contrato Principal sin IGV		
3.1.1	Valorización N° 01 Contrato Principal	S/.	138,171.46
3.1.2	Valorización N° 02 Contrato Principal	S/.	115,335.37
3.1.3	Valorización N° 03 Contrato Principal	S/.	61,279.23
3.1.4	Sub Total	S/.	314,786.06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.1.5	IGV (18%)	S/.	56,661.49
TOTAL		S/.	371,447.55
4) SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			
4.1	Reintegro por Formula Polinomica	S/.	24,606.74
4.2	Sub Total Item	S/.	24,606.74
4.3	IGV (18%)	S/.	4,429.21
TOTAL		S/.	29,035.95
5) ADELANTOS			
1) CONCEDIDOS			
1.1	Adelanto directo S/IGV	S/.	-
1.2	Adelanto de Materiales S/IGV	S/.	-
1.3	Sub Total	S/.	-
1.4	IGV (18%)	S/.	-
TOTAL		S/.	-
2) AMORTIZADOS			
2.1	Efectivo	S/.	-
2.2	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES		
2.2.1	Amortizacion del Adelanto de Materiales S/IGV	S/.	-
2.2.2	Sub Total	S/.	-
2.2.3	IGV (18%)	S/.	-
TOTAL		S/.	-

Que, con carta N°0474--2023-GDU-MPI, de fecha 12 de abril de 2023 se le notificó a la empresa contratista FYS GROUP INGENIEROS E.L.R.L para su consentimiento de la liquidación final de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" y asimismo mediante carta N°002-2023/FYSGI E.I.R.L-CQDM, de fecha 13 de abril de 2023 la empresa contratista se pronuncia dando por consentida la liquidación practicada por la entidad aprobando como se establece en el siguiente cuadro:

CUADRO DE RESUMEN DE COSTO TOTAL DE LA OBRA			
PAGADO			
Contrato Principal sin IGV	S/.	341,882.45	
Menores Metrados de Contrato	S/.	23,380.44	
Reducción de Prestamos N°01	S/.	3,715.95	
Sub Total	S/.	314,786.06	
IGV (18%)	S/.	56,661.49	
Total	S/.	371,447.55	
Monto Pagado del Contrato Principal y sin IGV			
Valorización N° 01 Contrato Principal	S/.	138,171.46	
Valorización N° 02 Contrato Principal	S/.	115,335.37	
Valorización N° 03 Contrato Principal	S/.	61,279.23	
Sub Total	S/.	314,786.06	
IGV (18%)	S/.	56,661.49	
TOTAL	S/.	371,447.55	
Saldo total a favor del contratista			
Reintegro por Formula Polinomica	S/.	24,606.74	
Sub Total Item	S/.	24,606.74	
IGV (18%)	S/.	4,429.21	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TOTAL	
-------	--

Que, mediante Informe N°0223-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 17 de abril de 2023 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras da la conformidad de la liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** en conformidad al informe N°047-2023-RANJ/MO-SGSLO-GDU-MPI, donde el monitor de obra realizadas las evaluaciones da por consentida la liquidación final de obra y considera el saldo a favor del contratista por la suma de S/ 29,035.95 (ocho mil seiscientos sesenta y dos con 37/100 soles) y asimismo considera que se devuelva la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual y se formalice mediante acto resolutive de acuerdo a norma;

Que, mediante informe legal N°005-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 03 de mayo de 2023 la oficina de asesoría legal OPINA se proceda con la ejecución del acto resolutive declarando consentida la aprobación de la Liquidación del contrato de obra N°025-2022-GM-MPI correspondiente al proyecto ejecutado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"** Por lo expuesto en los rubros precedentes:

Que, por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

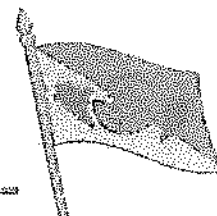
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del contrato de obra N°025-2022-GM-MPI correspondiente al proyecto ya ejecutado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE CHICLAYO, QUIJANDRIA, LOS DURAZNOS Y MANZANOS DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios, la presente liquidación se aprueba con las siguientes características:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE EJECUCIÓN DE OBRA			
1. AUTORIZADO Y PAGADO			
1) AUTORIZADO			
1.1	Contrato Principal sin IGV	S/.	341,882.45
1.2	Sub Total	S/.	341,882.45
1.3	IGV (18%)	S/.	61,538.84
1.4	Total	S/.	403,421.28
2) PAGADO			
1.1	Contrato Principal sin IGV	S/.	341,882.45
1.2	Menores Metrados de Contrato	S/.	23,380.44
1.3	Reducción de Prestamos N°01	S/.	3,715.95
1.4	Sub Total	S/.	314,786.06
1.5	IGV (18%)	S/.	56,661.49
1.6	Total	S/.	371,447.55
3) MONTO PAGADO			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



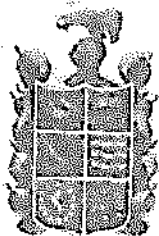
3.1	<u>Monto Pagado del Contrato Principal sin IGV</u>		
3.1.1	Valorización N° 01 Contrato Principal	SI.	138,171.46
3.1.2	Valorización N° 02 Contrato Principal	SI.	115,335.37
3.1.3	Valorización N° 03 Contrato Principal	SI.	61,279.23
3.1.4	Sub Total	SI.	314,786.06
3.1.5	IGV (18%)	SI.	56,661.49
	TOTAL	SI.	371,447.55
4)	<u>SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</u>		
4.1	Reintegró por Formula Polinómica	SI.	24,606.74
4.2	Sub Total Item	SI.	24,606.74
4.3	IGV (18%)	SI.	4,429.21
	TOTAL	SI.	29,035.95
5)	<u>ADELANTOS</u>		
1)	<u>CONCEDIDOS</u>		
1.1	Adelanto directo S/IGV	SI.	-
1.2	Adelanto de Materiales S/IGV	SI.	-
1.3	Sub Total	SI.	-
1.4	IGV (18%)	SI.	-
	TOTAL	SI.	-
2)	<u>AMORTIZADOS</u>		
2.1	Efectivo	SI.	-
2.2	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES		
2.2.1	Amortización del Adelanto de Materiales S/IGV	SI.	-
2.2.2	Sub Total	SI.	-
2.2.3	IGV (18%)	SI.	-
	TOTAL	SI.	-



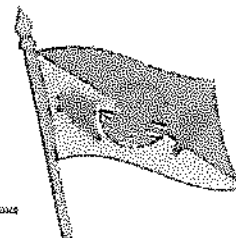
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución al contratista FyS Group Ingenieros E.I.R.L la Garantía de fiel cumplimiento conforme norma;

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas competentes para que procedan conforme a sus atribuciones según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 328-2023-GDU-MPI

Ica, 19 JUN 2023

VISTOS:

Carta N°002-VLCB-SO/MUNIICA-2,023, Informe N°230-2023-SGT-GA-MPI, Informe N°0557-2023-GDU-MPI, Informe N°0167-2023-SGSLO-GDU-MPI, Informe N°047-2023-MRUP/MO-SGSLO-GDU-MPI, Informe N°0243-2023-SGSLO-GDU-MPI, Informe legal N°006-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

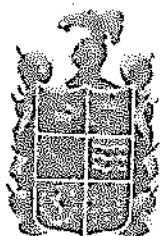
Que, la ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N°1017, en adelante la ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en adelante el Reglamento, normativa modificada por la Ley N°29873 y el Decreto Supremo N°138-2012-E;

Que, el artículo 179° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre liquidación del contrato de Consultoría de obra:

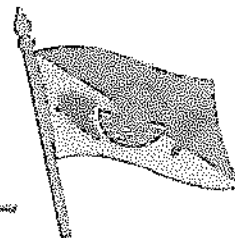
Donde el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215;

Que, asimismo en el Artículo 166.- Otras penalidades en las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora;

Que, con fecha 15 de enero de 2014, el Ingeniero Víctor Luis Ccecaño Bendezu y Municipalidad Provincial de Ica suscribe el contrato N°0005-2014-GG-MPI, para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE LAS CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES, DISTRITO DE ICA –ICA* por la suma de S/ 39,900.00 (treinta y nueve mil novecientos con 00/100 soles) y con un plazo de 105 días calendarios (90 días calendarios para la supervisión de la obra y 15 días calendarios adicionales para la revisión final de la liquidación de la obra) y con fecha 18 de febrero de 2014 se da por iniciado la mencionada obra;

Que, con fecha 10 de abril de 2014 se levanta el acta de paralización de obra debido a que la Municipalidad Distrital de Tate se encuentra realizando los trabajos de instalación de agua y desagüe en el sector de Calderones en el distrito de Tate interviniendo las calles 4 y pasaje 3 razón por lo que no se podrá ejecutar la obra hasta que culmine dichas instalaciones ejecutadas por la municipalidad de Tate;

Que, con fecha 14 de julio del año 2014 se realiza la constatación de culminación de los trabajo de instalación de agua y desagüe en el sector de Calderones obra que ejecuto en un plazo de 98 días calendarios por la Municipalidad Distrital de Tate, por lo que se autoriza a la empresa contratista que continúe ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES, DISTRITO DE ICA –ICA" para su culminación total;

Que, con fecha 14 de julio de 2014 se suscribe el acta de reinicio de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES, DISTRITO DE ICA –ICA" donde se le autoriza a la empresa contratista a ejecutar la obra al cien por ciento;

Que, con carta N°006-VLVB-SO/2014, de fecha 07 de marzo de 2014 el jefe de supervisor de obra ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°01 correspondiente al mes de febrero de 2014 teniendo fecha límite a presentar el 05 de marzo de 2014 con 2 días de retraso;

Que, con carta N°008-VLVB-SO/2014, de fecha 07 de abril de 2014 el jefe de supervisor de obra ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°02 correspondiente al mes de marzo de 2014 teniendo fecha límite el 05 de abril de 2014 es decir fuera de plazo con un retraso de 2 días;

Que, con carta N°014-VLVB-SO/2014, de fecha 05 de mayo de 2014 el jefe de supervisor de obra el ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°03 correspondiente al mes de abril de 2014 siendo fecha límite el 05 de mayo de 2014, es decir dentro de los plazos indicado por norma;

Que, con carta N°023-VLVB-SO/2014, de fecha 13 de agosto de 2014 el jefe de supervisor de obra ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°04 correspondiente al mes de julio de 2014 teniendo fecha límite el 05 de agosto de 2014, es decir fuera de plazo con un retraso de 8 días;

Que, con carta N°028-VLVB-SO/2014, de fecha 24 de setiembre de 2014 el jefe de supervisor de obra ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°05 correspondiente al mes de agosto teniendo fecha límite de presentar el 05 de setiembre de 2014, es decir fuera de plazo con un retraso de 24 días después de la fecha máxima de presentación;

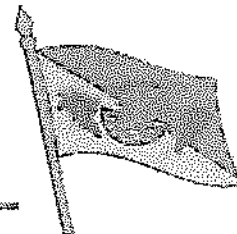
Que, con carta N°030-VLVB-SO/2014, de fecha 28 de octubre de 2014 el jefe de supervisor de obra ingeniero Luis Ccecaño Bendezu presenta ante la entidad la Valorización de obra N°06 correspondiente al mes de setiembre de 2014 con fecha límite a presentar 5 de octubre de 2014, es decir fuera de plazo con un retraso de 18 días después de la fecha máxima de presentación;

Que, en conformidad al artículo 197° valorizaciones y metrados, El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases establecerán el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, de las 6 valorizaciones del servicio de consultoría de supervisión de la obra habría incurrido en retraso injustificado por 54 días de acuerdo al siguiente cuadro detallado:

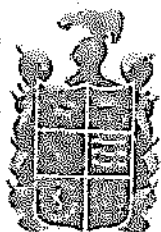
PENALIDADES POR RETRASO DE LAS VALORIZACIONES				
VALORIZACIONES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	DÍAS DE RETRASO	PENALIDAD APLICADO
Valorización N° 01	07/03/2014	05/03/2014	02	S/ 3,990.00
Valorización N° 02	07/04/2014	05/04/2014	02	
Valorización N° 03	05/05/2014	05/05/2014	0	
Valorización N° 04	13/08/2014	05/08/2014	08	
Valorización N° 05	29/09/2014	05/09/2014	24	
Valorización N° 06	28/10/2014	05/10/2014	18	
TOTAL			54	

De acuerdo al detalle del cuadro el supervisor ha incurrido en 54 días de retraso Injustificado llegando al máxima porcentaje equivalente al 10 % del monto contractual, de acuerdo al artículo 166° otras penalidades, la penalidad se aplicara hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, para la evaluación de la liquidación de supervisor de obra el monitor de obra se acoge a lo dictaminado en la resolución de Gerencia Municipal N°001-2019-GM-MPI, del 21 de octubre de 2019 en la cual se aprueba la directiva municipal N°001-2019-GM.MPI, normas y procedimientos para la liquidación técnica financiera de obras ejecutadas por contrato;

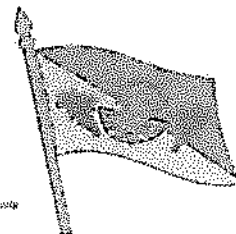
Que, mediante acta de recepción de obra la comisión designada mediante acto resolutive N°690-2014-AMPI de fecha 01 de diciembre de 2014, procede a realizar la verificación de la obra de acuerdo al expediente técnico donde se observó que existe 02 partidas donde no se encuentran concluidas partida 02.04.03- colocación de caja de agua y desagüe y la partida 03.01.00 partida de plantones razón por la cual no procedieron a realiza la recepción de la obra, que con carta N° 031-VLCB-SO/2014, de fecha 16 de octubre de 2014 el superviso de obra presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano aprobación de la Reducción de prestación de obra, asimismo el 02 de febrero de 2015 se reconfirma el comité de recepción de obra mediante resolución de alcaldía N°056-2018-AMP, dicha comisión realiza la recepción de obra el 20 de febrero de 2018 donde se constituyeron en la presente obra los miembros del comité que fueron reconfirmados con acto resolutive de Alcaldía N° 056-2018-AMPI, de fecha 02 de febrero de 2018 con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos en concordancia con lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas y demás documentos que forman parte del expediente técnico, durante la verificación observaron en el informe N°40-2015-JEVT-RESINT-CRO-MPI-ICA, de fecha 21 de mayo de 2015 que existe menores metrados no ejecutados, la misma que se deberá tener en consideración cuando se proceda en la elaboración de la liquidación final de la obra en considerar la reducción de prestación de obra.

Que, con Carta N°031-VLCB-SO/2,014, de fecha 16 de octubre de 2014 donde el supervisor solicita el deductivo N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DE ICA-ICA" el mismo que se ha evaluado y se ha encontrado procedencias por no haberse ejecutados 02 partidas en la obra razón por la cual se presenta a la entidad para su revisión y trámite respectivo, siendo el monto deductivo N°01 que asciende a la suma de S/ 177,473.40 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres con 40/100 soles) incluido IGV;

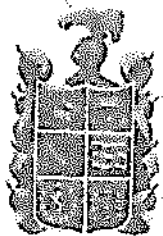
Que, mediante Carta N° 002-VLCB-SO/MUNICA-2023, de fecha 03 de marzo de 2023 el Supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA" solicita liquidación de contrato de consultoría de la mencionada obra, asimismo solicita que se dé inicio con el trámite correspondiente para la liquidación del contrato de consultoría N°005-2014-GG-MPI, amparándose en la norma;

Que, con Informe N°035-2023-MRUP/MO-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 30 de marzo de 2023 el monitor de obra arquitecto Manuel Raúl Uribe Paredes remite su pronunciamiento de liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de obra, donde hace referencia el artículo 193° del RLCE (antiguo) funciones del inspector y en referencia al contrato de supervisión del monto contractual total asciende a S/39,900.00 monto que comprende la consultoría de obra seguros e impuestos así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato, de acuerdo con la resolución de alcaldía N°411-20218 se aprueba la liquidación de ejecución de obra donde se puede apreciar que en la obra se realiza 6 valorizaciones, es decir que a la supervisión también le corresponde la misma cantidad de valorización de acuerdo con el siguiente cuadro:

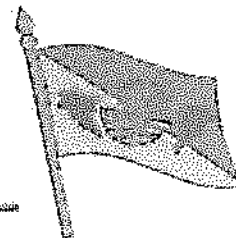
PAGOS DE SUPERVISION						
VALORIZACION	PERIODO	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA	MONTO A PAGAR	MONTO RETENIDO	MONTO PAGADO	MONTO POR PAGAR
valorización 01	FEBRERO DEL 2014	9.30%	S/3,710.70	0	S/0.00	S/3,710.70
valorización 02	MARZO DEL 2014	17.55%	S/7,002.45	0	S/0.00	S/7,002.45
valorización 03	ABRIL DEL 2014	5.12%	S/2,042.88	0	S/0.00	S/2,042.88
valorización 04	JULIO DEL 2014	23.74%	S/9,472.26	0	S/0.00	S/9,472.26
valorización 05	AGOSTO DEL 2014	10.32%	S/4,117.68	0	S/0.00	S/4,117.68
valorización 06	SEPTIEMBRE DEL 2014	10.10%	S/4,029.90	0	S/0.00	S/4,029.90
Liquidación final de obra		10.00%	S/3,990.00			S/3,990.00
TOTAL		86.13%	S/34,367.76	S/0.00	S/0.00	S/34,367.76

CONTRATO DE SUPERVISION		
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV DE LA SUPERVISION	S/39,900.00	100%
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV DE LA SUPERVISION	S/34,367.76	86.00%
EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATO		
MONTO INICIAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	S/1,258,271.49	100%
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN	S/1,083,809.23	86.13%

El contratista del servicio de consultoría no habría solicitado pago correspondiente dichas valorizaciones por cada uno asciende al monto acumulado de S/ 34,367.76 por cobrar correspondiente al 86% del monto contractual porcentaje que se ejecutó en la obra debido a una reducción aprobada; asimismo mediante informe N° 079-2023-JFTT-SGT-GA-MPI, de fecha 27 de marzo de 2023 remitido por el C.PC José Felipe Tipacti Torres hace



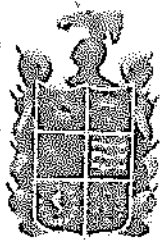
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



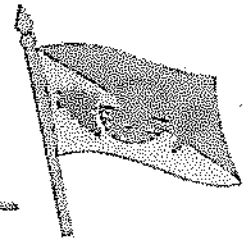
constar que en el reporte de giros y/o pagos de las 6 valorizaciones correspondientes al servicio de consultoría de supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA" según el siguiente cuadro financiero que no se realizó el pago al contratista:

Producto/Proyecto: 2.210181 MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR
CALDERONES, DISTRITO DE TATE - ICA - ICA

SIAP N°	Giro	Fecha G/P	C/P N°	Proveedor	R.B.	Persona Doc.B	Observación (I)
001603	112,382.09	16/05/2014	0854-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI POR LA PROGRAMACION DEL PAGO DE LA VALORIZACION N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE-ICA-ICA" SE ADJUNTA: INFORME N° 0513-2014-GDU-MPI, INFORME
001603	4,682.58	16/05/2014	0855-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION -VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES DE ACUERDO A LA Resolución de Superintendencia 265-2013-SUNAT modifican porcentajes de operaciones afectas al sistema de detecciones del IGV A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N° 0076017255 POR LA
001613	5,000.00	02/04/2014	0344-14	VALVERDE TAPIA JAVIER ESTEBAN	18-H	VALVERDE TAPIA JAVIER ESTEBAN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 892 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CA
001614	5,000.00	02/04/2014	0345-14	VALVERDE TAPIA JAVIER ESTEBAN	18-H	VALVERDE TAPIA JAVIER ESTEBAN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 893 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CA
002136	5,000.00	21/04/2014	0461-14	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	18-H	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1138 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS - SUPERVISION DE OBRAS SERVICIOS DE ADMINISTRACION AFECTO AL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DE CALLES EN
003123	5,000.00	20/05/2014	0668-14	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	18-H	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1685 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA SERVICIO DE GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS CON CARGO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL 7
003627	212,022.23	06/05/2014	0819-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI POR CONCEPTO DE LA VALORIZACION N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR DE CALDERONES DISTRITO DE TATE DURANTE EL MES DE FEBRERO CON UN AVANCE DEL 21.94 % Y UN 33.57% DE AVANC
003627	8,834.25	06/06/2014	0820-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION -VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES DE ACUERDO A LA Resolución de Superintendencia 265-2013-SUNAT modifican porcentajes de operaciones afectas al sistema de detecciones del IGV A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N° 0076017255 POR CON
004442	4,500.00	11/07/2014	1025-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS CON CARGO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES TATE ICA - MES DE MAYO Y JU
004442	500.00	11/07/2014	1026-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y



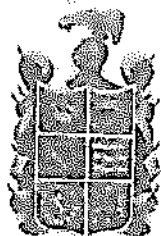
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



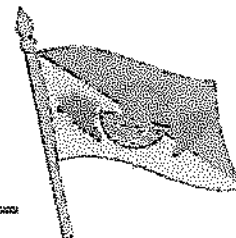
56

004442	-500.00	15/08/2014	1026-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y
004442	4,500.00	11/07/2014	1027-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS CON CARGO AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES TATE ICA - MES DE MAYO Y JU
004442	500.00	11/07/2014	1028-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y
004442	-500.00	14/08/2014	1028-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y
004442	500.00	15/08/2014	1368-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y
004442	500.00	15/08/2014	1367-14	AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO	18-H	URIBE LEVANO JOSE BERNARDO	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO DE SUNAT POR DESCUENTO DEL 10% DE IMPUESTO A LA RENTA DE AGUILAR DAVILA CARLOS ANTONIO SE GIRA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15 SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 2387 POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y
004481	61,794.25	09/07/2014	0988-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI POR LA VALORIZACION N° 03 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE ICA - DURANTE EL MES DE ABRIL CON UN AVANCE DE 6.39% Y UN 39.96% DE AVANCE FISICO ACUM
004481	2,574.76	09/07/2014	0989-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION - VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES DE ACUERDO A LA Resolución de Superintendencia 265-2013-SUNAT modifican porcentajes de operaciones afectas al sistema de detracciones del IGV A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N° 0076017255 POR LAN
005447	286,796.83	26/08/2014	1475-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI DE LA VALORIZACION N° 04 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR CALDERONES, DISTRITO DE TATE DURANTE EL MES DE JULIO CON UN AVANCE DEL 26.68% Y UN 69.64% DE AVANCE FISICO ACUMULADO
005447	11,949.86	26/08/2014	1476-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES DE ACUERDO A LA Resolución de Superintendencia 265-2013-SUNAT modifican porcentajes de operaciones afectas al sistema de detracciones del IGV A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N° 0076017255 DE LA V
005411	124,702.15	20/10/2014	1875-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI DE LA VALORIZACION N° 05 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN EL SECTOR DE CALDERONES, DISTRITO DE ICA DURANTE EL MES DE AGOSTO CON UN AVANCE DE 12.90% Y UN 82.55% DE AVANCE FISICO ACUMULADO
005411	5,195.92	20/10/2014	1876-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION - VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES Conforme la Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT, a partir del 1do julio de 2014 A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N° 0076017255 CCI DE LA VALORIZACION N° 05 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE L
007115	25,344.84	02/12/2014	2007-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA CCI DE LA VALORIZACION N° 06 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR DE CALDERONES DISTRITO DE ICA DURANTE EL MES DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



							SEPTIEMBRE CON UN AVANCE DE 5.55% Y UN 88.14% DE AVANCE,
007115	1,055.03	02/12/2014	2008-14	VIDARTE LLONTOP ERWIN	18-R	BANCO DE LA NACION - VIDARTE LLONTOP ERWIN	SUMA QUE SE GIRA POR PAGO POR DETRACCIONES Conforme la Resolución de Superintendencia N° 203-2014/SUNAT, a partir del 1do julio de 2014 A LA CTA DE DETRACCIONES DEL BANCO DE LA NACION N°0076017255. DE LA VALORIZACIÓN N° 06 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE CAL
007607	10,000.00	10/02/2015	0037-15	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	18-H	PALOMINO HUACHUA ROSA MARIELA	SUMA QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO MEDIANTE CCI, SEGUN O/S 3995. Y CON OFICIO N° 0051-2015-GDU-MPI, SUSPENSION IR APOYO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL A CARGO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE TATE SE ADJUNTA LO SI
TOTAL	897,335.79						

Asimismo el consultor considera en su liquidación que tiene un saldo a favor de S/ 39,900.00 (treinta y nueve mil novecientos con 00/100) incluido IGV, de acuerdo a la información disponible y teniendo en cuenta los documentos remitidos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se concluye que se tiene un costo total del contrato de consultoría de obra la suma de S/ 34,367.76 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 76/100 soles) incluido IGV por tal el saldo a favor del contratista sería la suma S/ 34,367.76 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 76/100 soles) y una penalidad a aplicar por la suma de S/ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa con 00/100), que en transcurso de la evaluación de la liquidación presentado por el supervisor el monitor encontró una observación de índole documentario pendiente de levantar por parte del contratista, el monitor de obra recomienda remitir el presente Informe al consultor para su pronunciamiento según el plazo establecido en el artículo 179° del antiguo reglamento de contrataciones, 5 días de subsanar la observación, documentos faltantes y la adecuación de la misma de acuerdo con la directiva municipal N°0001-2019-GM-mpi, y asimismo la contratista deberá presentar 2 juegos originales y 3 copias para su aprobación;

Que, mediante Informe N°196-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 31 de marzo de 2023 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano que la liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA" donde el monitor de obra hechas las evaluaciones de acuerdo a las documentaciones, el supervisor determina en su liquidación que tiene un saldo a favor de S/ 39,900.00 incluido IGV, realizando las evaluaciones con los documentos remitidos a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras se concluye que se tiene un costo total de contrato de consultoría de obra que asciende a la suma de S/34,367.76 incluido IGV siendo el saldo a favor de S/34,367.76 incluido IGV y con una penalidad a aplicar la suma de S/ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa con 00/100);

Que, mediante carta N°0432-2023-GDU-MPI, de fecha 31 de marzo de 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la presente carta al consultor de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA" para la subsanación de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras dichas subsanaciones deberá de realizar de acuerdo al artículo 179° del antiguo reglamento (teniendo 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación);

Que, con carta N°003-VLCB-SO/MUNICA-2023, de fecha 17 de abril 2023 el ingeniero Víctor Luis Yccañá Bendezu supervisor de obra cumple con remitir las subsanaciones de la liquidación que fue observada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras donde adjunta expediente de liquidación de servicio de consultoría 4 folder con 70 folios y 2 CD y asimismo solicita que se inicie con el trámite correspondiente para emisión del acto resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



58

Que, mediante informe N°0243-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 24 de abril de 2023 remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras da a conocer que el monitor de obra remite el consentimiento de la liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra indicando que de acuerdo al artículo 197° del reglamento (antiguo) numeral 2 la liquidación practicada por la entidad queda consentida con las observaciones formuladas, y en base a la información disponible y teniendo en cuenta los documentos remitidos a la Sud Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y concluyendo que el contrato tiene un costo de S/ 34,367.76 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 76/100 soles) incluido IGV, y contando con un saldo a favor del supervisor por los servicio de consultoría por el monto de S/ 34,367.76 (treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con 76/100 soles) incluido IGV y asimismo con una penalidad de S/ 3,990.00 (tres mil novecientos noventa con 00/100);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 411- 2018-AMPI, de fecha 18 de junio de 2018 se aprobó la Liquidación del contrato de obra N°0029-2013-GG-MPI "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA**", resolución de referencia para la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la mencionada obra;

Que, mediante informe legal N°006-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 22 de mayo esta oficina es de **OPINIÓN** que proceda con la ejecución del acto resolutorio de consentimiento de la aprobación de la Liquidación del contrato de supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA**", Por lo expuesto en los rubros precedentes, y se tome las acciones administrativas correspondientes a los responsables de cada área por no realizar con el proceso adecuado de la ejecución de liquidación del contrato de supervisión de obra en su debida oportunidad de acuerdo a normas:

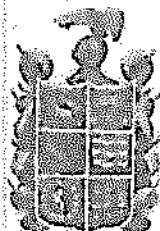
Que, por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°585-2021-AMPI;

SE RESUELVE:

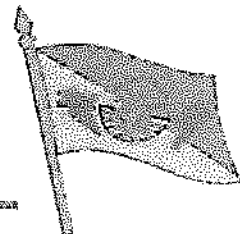
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de contrato de servicio de consultoría de obra N°005-2014-GG-MPI por el servicio de supervisor de la obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL SECTOR LOS CALDERONES DISTRITO DE ICA-ICA**" la presente liquidación se aprueba con las siguientes características:

CONTRATO DE SUPERVISIÓN		
MONTO DEL CONTRATO INC. IGV DE LA SUPERVISIÓN	S/ 39,900.00	100%
MONTO DEL CONTRATO EJECUTADO INC. IGV DE LA SUPERVISIÓN (MONTO A PAGAR FAVOR DEL SUPERVISOR)	S/ 34,367.76	86.00%
PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO	S/ 3,990.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las áreas correspondientes ejecute el cumplimiento del pago de la penalidad que ha incurrido la empresa contratista por retraso injustificado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a las áreas competentes para que procedan conforme a sus atribuciones según corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
.....
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 182-2023-GDU/MPI

Ica, **19 ABR 2023**

VISTO:

El Oficio N° 069-2022-SGC-GA-MPI de fecha 18 de Febrero de 2022, el Informe N° 218-2023-SGT-GA-MPI de fecha 16 de Marzo de 2023, el Informe N° 027-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI de fecha 29 de Marzo de 2023, Informe N° 0193-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 29 de Marzo de 2023, y el Informe N° 010-2023-AL-GDU-MPI de fecha 10 de Abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional refiere que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico";

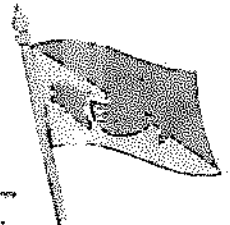
Que, mediante Informe N° 218-2023-SGT-GA-MPI de fecha 16 de Marzo del 2023, el Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica, da a conocer que existen limitaciones para culminar la obra de **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - 1RA. ETAPA ZONA II"** y solicita se notifique al Consultor de la Empresa Supervisora Consorcio Chíncha y se dé cumplimiento al recupero por el monto de S/. 16,813.80, el mismo que se procedió a recuperar, aplicando la devolución del Fondo de Garantía retenido contra el saldo a cargo del contratista;

Que, mediante oficio N° 069-2022-SGC-GA-MPI de fecha 18 de febrero de 2022, la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica, remite documentos a la Gerencia de Administración de la MPI, a fin de que el Liquidador Financiero continúe con la Liquidación de los proyectos de Inversión de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - 1RA. ETAPA ZONA II"**, y solicita se notifique al Consultor de la Empresa Supervisora Consorcio Chíncha y se dé cumplimiento al recupero por el monto de S/. 16,813.80, el mismo que se procedió a recuperar, aplicando la devolución del Fondo de Garantía retenido contra el saldo a cargo del contratista;

La Sub Gerencia de Contabilidad, de acuerdo al punto 3.7 del rubro conclusiones financieras, mediante Nota de Contabilidad debe CARGAR a la Cuenta 1005.0303 Estudios y Proyectos -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



61

Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 3,500.00 ABONO a la Cuenta 1504.0703 Inversiones Intangibles – Otras Inversiones Intangibles – Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 3,500.00, para regularizar la Cuenta de Inversiones Intangibles.

La Sub Gerencia de Contabilidad, de acuerdo al punto 3.8 del rubro conclusiones financieras, mediante Nota de Contabilidad, debe ABONAR a la cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos de Estudios de Proyectos – Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 16,813.80, de acuerdo a la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público **FORMATO T-6**, revertido a la Sub Cuenta 601023741 del Banco de la Nación, con fecha 23 de diciembre del 2022, en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 75-2019-GM-MPI.

La Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizada lo indicado en los tres párrafos anteriores, debe ABONAR a la Cuenta 1501.080201 Edificios y estructuras – Otras Estructuras – Infraestructura Vial – por Contrata, el monto de S/. 3'338,869.37, ABONAR a la Cuenta 1505-020201 Estudios y Proyectos – Elaboración de Expedientes Técnico, el monto de S/. 220,003.61; ABONAR a la Cuenta 1505-0303 Estudio de Proyecto – Otros Gastos Diversos de Activos No financiero – Gastos por la Contratación de Servicios el monto de S/. 194,824.20, ABONAR a la Cuenta 1505.010201 Estudios y Proyectos – Estudios de Preinversión, el monto de S/. 50,545.00; Con CARGO a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructura – Estructuras – Infraestructura vial, el monto de S/. 3'804,242.18; debiendo para tal efecto, deducir el porcentaje de la Depreciación, Amortización y Agotamiento que corresponda, precisando que la Presente Liquidación Financiera tiene la condición de carácter total.

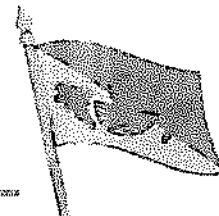
Que, mediante Informe N° 027-2022-AEC-SGSLO-GDU-MPI de fecha 29 de marzo del 2023, igualmente, el Liquidador Financiero de Obras de Inversión, remite la Liquidación Financiera de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - 1RA. ETAPA ZONA II"** ejecutada en el año 2018 por contrata elaborada en base a las Resoluciones de Liquidación de Contratos de Obras, recabada en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras e información administrativa remitida por la Sub-Gerencia de Tesorería y Contabilidad, con los documentos de las referencias que respalda la Liquidación Financiera por un monto de S/. 3'804,242.18 soles.

Así mismo, quedaría pendiente la Liquidación Financiera de la 2da. Etapa de la Obra, por el monto de S/. 3'526,874.79 Soles ejecutada en el año 2021, estando a la espera **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - 1RA. ETAPA ZONA II"** de S/. 9,253.26 Soles pendiente de pago; señalando que se debe remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su aprobación mediante acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en la Liquidación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA- ICA- 1RA. ETAPA ZONA II", se ha considerado lo siguiente:

FUNCIÓN : 15 Transporte
PROGRAMA : 036 Transporte Urbano
SUB PROGRAMA : 074 Vías Urbanas
OBRA : "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización San Miguel, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica 1ra. Etapa Zona II".

META:

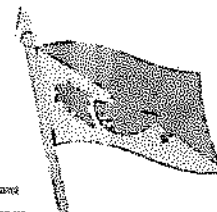
- Se ha considerado; La Pavimentación Asfáltica en Caliente de 8,131.01 m² (E=5CM) y de 4,974.48 (E=7.5 CM) distribuidos en Carpetas Asfáltica (E=5 CM), Ancho de Calzada de Vía entre 6.00, 6.60 y 7.20 m, la Altura de la Sub Base Granular es de 0.15 m. Altura de Base Granular es de 0.20 m, para un área de 8,131.01 m². Carpeta Asfáltica (E=7.5 CM) Ancho de Calzada de Vía 7.20 m. la Altura de Base Granular es 0.50 m. para un área de 4,974.48 m².
- Se ha considerado; La construcción de sardineles sumergidos de concreto F'C=175 Kg/Cm², con un ancho de 0.15. m. y un peralte de 0.30 m. y una longitud de 3,490.86 ml.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 6,671.72 m². de veredas de concreto F'C=175 KG/CM², con un acabado de cemento pulido y un ancho uniforme de 1.80, 2.00 y 2.40 m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 823.93 m². de martillos de concretos F'C=175KG/CM², con un acabado de frotachado y un ancho uniforme de 1.00 y 1.00 m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 142.68 m² de rampas de concreto FC=175 KG/CM², con un acabado de frotachado y un ancho uniforme de 1.00 y 1.00m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; Mobiliarios Urbanos (Colocación de 28 tachos de residuos sólidos)
- Así mismo en las esquinas de las vías se han considerado, la Construcción de Martillos (823.93 m²) y de Rampas (142.68 m²) para discapacitados.
- Se ha considerado; La señalización vertical, preventiva (3 unid.) y reglamentaria (3 unid.) para flujo vehicular, señales informativas de calles (10 unid.) así como pintura en el pavimento y veredas (Zonas rígidas) por un total de 1,286.95.

CODIGO SNIP : 351902
MODALIDAD : Contrata
ANALISTA : CONSORCIO SAN MIGUEL
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendarios

PRESUPUESTO APROBADO		PRESUPUESTO EJECUTADO
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3'803,259.13	
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 3'375,481.43	S/. 3'338,869.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 220,003.63	S/. 220,003.61



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 168,774.07	S/. 151,324.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 35,000.00	S/. 11,500.00
REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,000.00	S/. 32,000.00
ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	----	S/. 50,545.00
TOTAL:	S/. 3'803,259.13	S/. 3'804,242.18



Que, dentro de las recomendaciones realizadas en la Liquidación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA - 1RA. ETAPA ZONA II", la Sub Gerencia de Contabilidad, de acuerdo al punto 3.6 del rubro conclusiones financieras, mediante Nota de Contabilidad, debe; **CARGAR** a la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros - Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 32,000.00, con **ABONO** a la Cuenta 1505.020201 Estudios y Proyectos - Elaboración del Expediente Técnico - Por Contrata, el monto de S/. 32,000.00, para regularizar la Cuenta Elaboración de Expediente Técnico, gasto que aumenta el monto del Contrato del Expediente Técnico aprobado con Resolución;

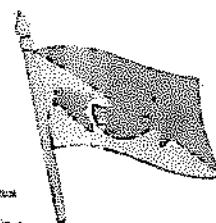
La Sub Gerencia de Contabilidad, de acuerdo al punto 3.7 del rubro conclusiones financieras, mediante Nota de Contabilidad debe **CARGAR** a la Cuenta 1005.0303 Estudios y Proyectos - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros - Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 3,500.00 **ABONO** a la Cuenta 1504.0703 Inversiones Intangibles - Otras Inversiones Intangibles - Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 3,500.00, para regularizar la Cuenta de Inversiones Intangibles.

La Sub Gerencia de Contabilidad, de acuerdo al punto 3.8 del rubro conclusiones financieras, mediante Nota de Contabilidad, debe **ABONAR** a la cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos - Otros Gastos de Estudios de Proyectos - Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 16,813.80, de acuerdo a la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público **FORMATO T-6**, revertido a la Sub Cuenta 601023741 del Banco de la Nación, con fecha 23 de diciembre del 2022, en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 75-2019-GM-MPI.

La Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizada lo indicado en los tres considerando anteriores, debe **ABONAR** a la Cuenta 1501.080201 Edificios y estructuras - Otras Estructuras - Infraestructura Vial - por Contrata, el monto de S/. 3'338,869.37, **ABONAR** a la Cuenta 1505-020201 Estudios y Proyectos - Elaboración de Expedientes Técnico, el monto de S/. 220,003.61; **ABONAR** a la Cuenta 1505-0303 Estudio de Proyecto - Otros Gastos Diversos de Activos No financiero - Gastos por la Contratación de Servicios el monto de S/. 194,824.20, **ABONAR** a la Cuenta 1505.010201 Estudios y Proyectos - Estudios de Pre-inversión, el monto de S/. 50,545.00; Con **CARGO** a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructura - Estructuras - Infraestructura vial, el monto de S/. 3'804,242.18; debiendo para tal efecto, deducir el porcentaje de la Depreciación, Amortización y Agotamiento que corresponda, precisando que la Presente Liquidación Financiera tiene la condición de carácter total.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante informe N° 0193-2023-SGSLO-GDU-MPI de fecha 29 de marzo del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - 1RA. ETAPA ZONA II" ejecutada en el año 2018 por contrata elaborada en base a las Resoluciones de Liquidación de Contratos de Obras, recabada en la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras e información administrativa remitida por la Sub-Gerencia de Tesorería y Contabilidad, con los documentos de las referencias que respalda la Liquidación Financiera por un monto de S/. 3'804,242.18 soles.

Así mismo, quedaría pendiente la Liquidación Financiera de la 2da. Etapa de la Obra, por el monto de S/. 3'526,874.79 Soles ejecutada en el año 2021, estando a la espera que se cancele el saldo a favor del Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL, por el monto de S/. 9,263.26 Soles pendiente de pago.

Que, mediante Informe N° 010-2023-AL-GDU-MPI de fecha 10 de abril del 2023, el Asesor Legal concluye que resulta **PROCEDENTE APROBAR** mediante Acto Resolutivo la Liquidación Financiera de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA - 1RA. ETAPA ZONA II", que respalda la Liquidación Financiera por el monto total de S/. 3'804,242.18.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Financiera de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA- 1RA. ETAPA ZONA II" conforme al siguiente detalle:

FUNCIÓN	: 15 Transporte
PROGRAMA	: 036 Transporte Urbano
SUB PROGRAMA	: 074 Vías Urbanas
OBRA	: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización San Miguel, Distrito de Ica, Provincia de Ica - Ica 1ra. Etapa Zona II".

META:

- Se ha considerado; La Pavimentación Asfáltica en Caliente de 8,131.01 m² (E=5CM) y de 4,974.48 (E=7.5 CM) distribuidos en Carpetas Asfálticas (E=5 CM), Ancho de Calzada de Vía entre 6.00, 6.60 y 7.20 m, la Altura de la Sub Base Granular es de 0.15 m. Altura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Base Granular es de 0.20 m, para un área de 8,131.01 m². Carpeta Asfáltica (E=7.5 CM) Ancho de Calzada de Vía 7.20 m. la Altura de Base Granular es 0.50 m. para un área de 4,974.48 m².

- Se ha considerado; La construcción de sardineles sumergidos de concreto F'C=175 Kg/CM², con un ancho de 0.15 m. y un peralte de 0.30 m. y una longitud de 3,490.86 ml.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 6,671.72 m². de veredas de concreto F'C=175 KG/CM², con un acabado de cemento pulido y un ancho uniforme de 1.80, 2.00 y 2.40 m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 823.93 m². de mártillos de concretos F'C=175KG/CM², con un acabado de frotachado y un ancho uniforme de 1.00 y 1.00 m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; La rehabilitación de 142.68 m² de rampas de concreto FC=175 KG/CM², con un acabado de frotachado y un ancho uniforme de 1.00 y 1.00m. con un espesor de 0.10m.
- Se ha considerado; Mobiliarios Urbanos (Colocación de 28 tachos de residuos sólidos)
- Así mismo en las esquinas de las vías se han considerado, la Construcción de Mártillos (823.93 m²) y de Rampas (142.68 m²) para discapacitados.
- Se ha considerado; La señalización vertical, preventiva (3 unid.) y reglamentaria (3 unid.) para flujo vehicular, señales informativas de calles (10 unid.) así como pintura en el pavimento y veredas (Zonas rígidas) por un total de 1,286.95.

CODIGO SNIP : 351902
MODALIDAD : Contrata
ANALISTA : CONSORCIO SAN MIGUEL
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendarios

PRESUPUESTO APROBADO		PRESUPUESTO EJECUTADO
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3'803,259.13	
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 3'375,481.43	S/. 3'338,869.37
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 220,003.63	S/. 220,003.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 168,774.07	S/. 151,324.20
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 35,000.00	S/. 11,500.00
REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 4,000.00	S/. 32,000.00
ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	----	S/. 50,545.00
TOTAL:	S/. 3'803,259.13	S/. 3'804,242.18

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que La Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizada lo indicado en los tres puntos anteriores (3,4 y 5), debe **ABONAR** a la Cuenta 1501.080201 Edificios y estructuras - Otras Estructuras - Infraestructura Vial - por Contrata, el monto de S/. 3'338,869.37, **ABONAR** a la Cuenta 1505-020201 Estudios y Proyectos - Elaboración de Expedientes Técnico, el monto de S/. 220,003.61; **ABONAR** a la Cuenta 1505-0303 Estudio de Proyecto - Otros Gastos Diversos de Activos No financiero - Gastos por la Contratación de Servicios el monto de S/. 194,824.20, **ABONAR** a la Cuenta 1505.010201 Estudios y Proyectos -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estudios de Pre-inversión, el monto de S/. 50,545.00; Con **CARGO** a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructura – Estructuras – Infraestructura vial, el monto de S/. **3'804,242.18**; debiendo para tal efecto, deducir el porcentaje de la Depreciación, Amortización y Agotamiento que corresponda, precisando que la Presente Liquidación Financiera tiene la condición de carácter total.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que La Gerencia de Administración, con la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones necesarias para realizar la Transferencia de la Obra a la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, para su mantenimiento, custodia y conservación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°185 -2023-GDU-MPI

Ica, 20 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N°217-2021-GA-MPI, el Informe N°056-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°0147-2021-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N°060-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante al Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con lo indicado en la Ordenanza Municipal N°021-2004-MPI, se desconcentra las funciones que hasta el momento venían ejerciendo la Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaldía, creándose diversas Gerencias con funciones y competencias específicas, las mismas que se encuentran debidamente reglamentadas mediante lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°004-2015-AMPI;

Que, en ese orden, no debemos dejar de indicar que la Liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, por Oficio N°217-2021-GA-MPI la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de los proyectos de inversión: "Rehabilitación de Pista y veredas de la Calle Loreto - Provincia de Ica" y "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries Ubicadas en la Urb. San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica", con la finalidad de revisar y/o regularizar la liquidación financiera de las recomendaciones sugeridas en el artículo segundo de la resolución respecto al uso de las cuentas contables de transferencia a la cuenta de estructuras;

Que, el Informe N°06-2021-LOEJ-SGC-GA-MPI, de fecha 28 de enero del 2021, remitido por la Señora CPC. Luisa O. Esquivel Juárez, personal nombrado de la Sub Gerencia de Contabilidad, encargada del Análisis Contable del proyecto "Rehabilitación de Pista y veredas de la Calle Loreto - Provincia de Ica", comunica que la Liquidación Financiera del Proyecto aprobado con la Resolución de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, por el monto total de S/. 456,184.15, que a la fecha no ha sido transferido a la Cuenta de Estructuras, por no coincidir con el Análisis Contable realizado al Proyecto mencionado, por el monto de S/. 449,184.15, siendo la diferencia de S/. 7,000.00, en relación a la Liquidación Financiera aprobada; motivo por el cual sugiere que la Resolución mencionada se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano a fin de Revisar y/o regularizar la Liquidación Financiera de las recomendaciones sugeridas en el Artículo Segundo de la Resolución de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, respecto al uso de las Cuentas Contables de Transferencia a la Cuenta de Estructuras, quien adjunta al presente el Análisis Contable del Proyecto;

Que, por Informe N°056-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI el contador José Ángel Espinoza Castillo (liquidador financiero de la Municipalidad Provincial de Ica Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras), informa lo siguiente:

Se ha revisado la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, la misma que aprueba en su ARTICULO PRIMERO, aprueba la Liquidación Financiera N°002-2012-SGOP-GDU-MPI, del Proyecto "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Calle Loreto Provincia de Ica" por el monto total de S/. 456,184.15, en la que incluye; Gastos de ejecución de obra por el monto de S/. 421,100.55; Gastos de elaboración de Estudios de Pre-Inversión por el monto de S/. 7.000.00; Gastos de Expediente Técnico por el monto de S/. 10,600.00; Gastos Administrativos por el monto de S/. 6,733.60 y Gastos de Supervisión del Proyecto por el monto de S/. 10,750.00, detallados de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PROGRAMADO</u>	<u>EJECUTADO</u>
Valorización N°01	139,138.98	139,138.98
Valorización N°02	281,961.57	281,961.57
Deductivo	3,534.10	-
Estudio de Pre Inversión Perfil	-	6,300.00
Retención 10%	-	700.00
Expediente Técnico	-	9,540.00
Retención 10%	-	1,060.00
Ubicación	-	-
Apoyo Administrativo	-	750.00
Apoyo Técnico	-	2,000.00
Monitoreo	-	2,500.00
Apoyo Administrativo	-	1,200.00
Copias Fotostática	-	283.60
Supervisión	-	9,675.00
Retención 10%	-	1,075.00
Total	424,634.65	456,184.15

Y de acuerdo a la revisión realizada al **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución mencionada, dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad efectúe la Rebaja y/o traslado de la suma de S/. 7,000.00, de la Cuenta 1501.089904 Gastos por Administración Directa y la Rebaja y/o traslado de la suma de S/. 449,184.15, de la Cuenta 1501.080204 Gastos por la Contratación de Servicios y de la Cuenta 1501.080201 Gastos por Construcción por Contrato, que suma el total de S/. 456,184.15, con Cargo a la Cuenta 1501.0302 Infraestructura Vial.

CONCLUSIONES FINANCIERAS:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, en su **ARTICULO PRIMERO**, aprueba La Liquidación Financiera del Proyecto "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Calle Loreto Provincia de Ica" por S/. 456,184.15, que incluye el gasto por el monto de S/. 7,000.00, que corresponde al servicio de Elaboración de Estudio de Pre-Inversión Perfiles, el cual dicho monto no debe estar considerado en la Liquidación Financiera del proyecto, por razón de no estar registrado en el Análisis Contable que suma el monto de S/. 449,184.15, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, en su **ARTICULO SEGUNDO**, recomienda: Rebajar el monto de S/. 7,000.00 de la Cuenta 1501.089904, Gastos por la Contratación del Servicio, Rebajar el monto de S/. 449,184.15, monto distribuido en dos Cuentas; en la Cuenta 1501.080204 Gastos por Contratación de Servicios el monto de S/. 28,083.60, y en la Cuenta 1501-080201 Gastos por Construcción por Contrato, por S/. 421,100.55, con Cargo a la Cuenta 1501.0302 Edificio y Estructura — Estructura — Infraestructura Vial.

Como se podrá observar se ha utilizado la Cuenta 1501.080204 Gastos por Contratación de Servicios por S/. 28,083.60, que corresponde a obras ejecutadas por Administración Directa motivo por el cual, la Sub Gerencia de Contabilidad no puede Transferir el monto ejecutado de S/. 456,184.15 de la Liquidación Financiera a la Cuenta de Estructuras.

RECOMENDACIONES:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, debe disponer a la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al rubro de la Conclusión Financiera, mediante Nota de Contabilidad debe **CARGAR** en la Cuenta 1501.089904, Edificios y Estructuras — Construcciones de Estructura — Otras Estructuras en Construcción — Por Administración Directa — Servicios, el monto de S/. 7,000.00, con **ABONO** a la Cuenta a la 1501.0302, Edificios y Estructuras — Estructuras — Infraestructura Vial, por el monto de S/. 7,000.00, para rebajar el monto considerado de más en la Liquidación Financiera aprobada con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI.

De igual manera, mediante Nota de Contabilidad la Sub Gerencia de Contabilidad, debe **CARGAR** a la Cuenta 1501.080204, Edificios y Estructura — Construcción de Estructura — Infraestructura Vial — Por Administración Directa — Servicios, el monto de S/. 28,083.60, con **ABONO** a la Cuenta 1501.0302, Edificios y Estructura — Estructuras — Infraestructura Vial, por el monto de S/. 28,083.60, para rebajar el monto considerado en la Cuenta Contable utilizada en las obras ejecutadas por Administración Directa.

La Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizado lo expuesto anteriormente, debe **ABONAR** a la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras — Infraestructura Vial — Por Contrata, el monto de S/. 421,100.55, debe **ABONAR** a la Cuenta 1505.02 Estudios y Proyectos — Elaboración de Expediente Técnico, el monto de S/. 10,600.00, **ABONAR** a la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otros Gastos de Activos No Financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 17,483.60, con **CARGO** a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructuras — Infraestructura Vial, el monto de S/. 449,184.15, Monto registrado en el Análisis Contable remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad.

La mencionada Resolución en su Artículo Primero y Artículo Segundo resuelve lo siguiente:

DICE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N°02 - SGOP-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Ica
Función : 15 Transporte
Programa : 036 Transporte Urbano
Sub Programa : 074 Vías Urbanas
Proyecto : "Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Calle Loreto, Provincia de Ica - Ica".
Meta : Construcción de 3,721.65 m2 de Pavimento Flexible con carpeta asfáltica en caliente de 2", construcción de 1,420.14 m2 de veredas de concreto FC-140 KG/CM2, pintado de 393.98 m2 con pintura de tráfico.
Ubicación : Calle Loreto y 2da Cuadra Calle Apurímac
Modalidad : Contrata
Monto : Valor Referencial S/. 424,634.65
Contratista de Obra : R Y J CONSER SAC
Contratista de Supervisión : Ing. CIP Giovana Rojas Vilca
Plazo de ejecución : 75 días calendarios.

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PROGRAMADO</u>	<u>EJECUTADO</u>
Valorización N°01	139,138.98	139,138.98
Valorización N°02	281,961.57	281,961.57
Deductivo	3,534.10	--
Estudio de Pre Inversión Perfil	--	6,300.00
Retención 10%	--	700.00
Expediente Técnico	--	9,540.00
Retención 10%	--	1,060.00
Ubicación	--	
Apoyo Administrativo	--	750.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Apoyo Técnico	--	2,000.00
Monitoreo	--	2,500.00
Apoyo Administrativo	--	1,200.00
Copias Fotostática	--	283.60
Supervisión	--	9,675.00
Retención 10%	--	1,075.00
Total	424,634.65	456,184.15

ARTICULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de Liquidación Total, por haberse concluido la meta programada, correspondiente al órgano Ejecutor de Desarrollo Urbano y al Comité de Gestión Patrimonial, implementar las recomendaciones expuestas, disponiendo que la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la recomposición del Registro de la Elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo a los importes que le corresponde a cada concepto, según lo detallado en el Anexo 2.0 de la Liquidación Financiera N°004-2012-SGOP-GDU-MPI, integrante de la presente Resolución. Deberá efectuar la regularización Contable, deberá registrar, efectuar la rebaja y/o traslado por la suma de S/. 7,000.00, en la Cuenta 1501.089904 Gastos por la Contratación de Servicios y por la suma de S/. 449,184.15, en la Cuenta 1501.080204 Gastos por la Contratación de Servicios — Cuenta 1501.080201 Gastos por Construcción por Contrata y que sumado hacen un total de S/. 456, 164.15, con Cargo a la Cuenta 1501.0302 y en la Cuenta 1501.080201, existe un deductivo saldo de Liquidación por la suma S/. 3,534.10, debiendo para tal efecto deducirse el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponda. Así mismo la Sub Gerencia de Contabilidad deberá Registrar en la Cuenta Contable 1501.0302 Infraestructura Vial.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N°02 - SGOP-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante	: Municipalidad Provincial de Ica
Función	: 15 Transporte
Programa	: 036 Transporte Urbano
Sub Programa	: 074 Vías Urbanas
Proyecto	: "Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Calle Loreto, Provincia de Ica — Ica"
Meta	: Construcción de 3,721.65 m2 de Pavimento Flexible con carpeta asfáltica en caliente de 2", construcción de 1,420.14 m2 de veredas de concreto FC-140 KG/CM2, pintado de 393.98 m2 con pintura de tráfico.
Ubicación	: Calle Loreto y 2da Cuadra Calle Apurímac
Modalidad	: Contrata
Monto	: Valor Referencial S/. 424,634.65 Presupuesto Total S/ 462,134.65
Contratista de Obra	: R Y J CONSER SAC
Contratista de Supervisión	: Ing. CIP Giovana Rojas Vilca
Plazo de ejecución	: 75 días calendario.

PRESUPUESTO

Valorización N°01

Valorización N°02

Deductivo

Expediente Técnico

Retención 10%

PROGRAMADO

139,138.98

281,961.57

3,534.10

--

--

EJECUTADO

139,138.98

281,961.57

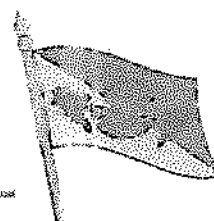
--

9,540.00

1,060.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ubicación

Apoyo Administrativo	--	750.00
Apoyo Técnico	--	2,000.00
Monitoreo	--	2,500.00
Apoyo Administrativo	--	1,200.00
Copias Fotostática	--	283.60
Supervisión	--	9,675.00
Retención 10%	--	1,075.00
Total	424,634.65	449,184.15

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración - Sub Gerencia Contabilidad, mediante Nota de Contabilidad debe; **ABONAR** en la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras — Infraestructura Vial — por Contrata, el monto de S/. 421,100.55, debe **ABONAR** en la Cuenta 1505.02 Estudios y Proyectos Elaboración de Expediente Técnico, el monto de S/. 10,600.00, debe **ABONAR** en la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otras Gastos de Activos No financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 17,483.60, con **CARGO** a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructuras — Infraestructura Vial, el monto de S/. 449,184.15, debiendo deducir el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponda.

Que, por Informe N°147-2021-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe de la referencia b) presentado por el C.P.C. ANGEL ESPINOZA CASTILLO, correspondiente a la Liquidación Financiera de la Obra: "Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Calle Loreto, Provincia de Ica - Ica", y recomienda se derive al área legal para su rectificatoria y/o modificación de la Resolución de la Liquidación Financiera;

Que, doctrinariamente un error aritmético es aquel que surge de realizar equivocadamente un cálculo, es decir, cuando la operación ha sido erróneamente realizada y por ende da un resultado equivocado. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen;

Que, respecto de la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

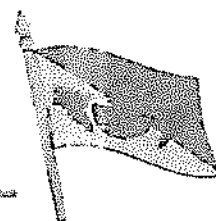
Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 212° prescribe: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la revisión del Informe N°056-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI, donde se precisa que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, en su ARTICULO PRIMERO, aprueba La Liquidación Financiera del Proyecto "Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Calle Loreto Provincia de Ica" por S/. 456,184.15, que incluye el gasto por el monto de S/. 7,000.00, que corresponde al servicio de Elaboración de Estudio de Pre-Inversión Perfiles, el cual dicho monto no debe estar considerado en la Liquidación Financiera del proyecto, por razón de no estar registrado en el Análisis Contable que suma el monto de S/. 449,184.15, remitida por la Sub Gerencia de Contabilidad. Y en su ARTICULO SEGUNDO, dispone Rebajar el monto de S/. 7,000.00 de la Cuenta 1501.089904, Gastos por la Contratación del Servicio, Rebajar el monto de S/. 449,184.15, monto distribuido en dos Cuentas; en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Cuenta 1501.080204 Gastos por Contratación de Servicios el monto de S/. 28,083.60, y en la Cuenta 1501-080201 Gastos por Construcción por Contrato, por S/. 421,100.55, con Cargo a la Cuenta 1501.0302 Edificio y Estructura — Estructura — Infraestructura Vial. Y como se podrá observar se ha utilizado la Cuenta 1501.080204 Gastos por Contratación de Servicios por S/. 28,083.60, que corresponde a obras ejecutadas por Administración Directa motivo por el cual, la Sub Gerencia de Contabilidad no puede Transferir el monto ejecutado de S/. 456,184.15 de la Liquidación Financiera a la Cuenta de Estructuras;

Que, en ese sentido, se debe proceder a la modificación de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, teniendo en consideración que no se afecta derechos de terceros, sino se trata de actos propios de la entidad, los cuales deben de ser modificados a efectos de lograr la finalidad de la aprobación de la liquidación financiera del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N°060-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI La Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se debe PROCEDA A LA MODIFICACION de los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI, con las recomendaciones establecidas en el Informe N°056-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI;

Que, en consecuencia, debe dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO Y ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI; debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 02 - SGOP-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Ica
Función : 15 Transporte
Programa : 036 Transporte Urbano
Sub Programa : 074 Vías Urbanas
Proyecto : "Rehabilitación de Pistas y Veredas en la Calle Loreto, Provincia de Ica – Ica"
Meta : Construcción de 3,721.65 m2 de Pavimento Flexible con carpeta asfáltica en caliente de 2", construcción de 1,420.14 m2 de veredas de concreto FC-140 KG/CM2, pintado de 393.98 m2 con pintura de tráfico.
Ubicación : Calle Loreto y 2da Cuadra Calle Apurímac
Modalidad : Contrata
Monto : Valor Referencial S/. 424,634.65
Presupuesto Total S/ 462,134.65
Contratista de Obra : R Y J CONSER SAC
Contratista de Supervisión : Ing. CIP Giovana Rojas Vilca
Plazo de ejecución : 75 días calendario.

PRESUPUESTO

Valorización N°01

Valorización N°02

Deductivo

Expediente Técnico

Retención 10%

Ubicación

Apoyo Administrativo

Apoyo Técnico

Monitoreo

PROGRAMADO

139,138.98

281,961.57

3,534.10

--

--

--

--

--

EJECUTADO

139,138.98

281,961.57

--

9,540.00

1,060.00

750.00

2,000.00

2,500.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Apoyo Administrativo	-.-	1,200.00
Copias Fotostática	-.-	283.60
Supervisión	-.-	9,675.00
Retención 10%	-.-	1,075.00
Total	424,634.65	449,184.15

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración - Sub Gerencia Contabilidad, mediante Nota de Contabilidad debe; **ABONAR** en la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras — Infraestructura Vial — por Contrata, el monto de S/. 421,100.55, debe **ABONAR** en la Cuenta 1505.02 Estudios y Proyectos Elaboración de Expediente Técnico, el monto de S/. 10,600.00, debe **ABONAR** en la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otras Gastos de Activos No financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 17,483.60, con **CARGO** a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructuras — Infraestructura Vial, el monto de S/. 449,184.15, debiendo deducir el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°192-2012-GDU-MPI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

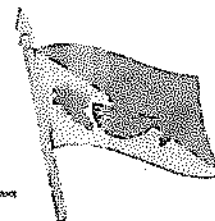
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 188 -2023-GDU-MPI

Ica, 20 ABR 2023

VISTO:

El Oficio N°217-2021-GA-MPI, el Informe N°057-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI, el Informe N°0146-2021-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N°059-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante al Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con lo indicado en la Ordenanza Municipal N°021-2004-MPI, se desconcentra las funciones que hasta el momento venían ejerciendo la Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaldía, creándose diversas Gerencias con funciones y competencias específicas, las mismas que se encuentran debidamente reglamentadas mediante lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°004-2015-AMPI;

Que, en ese orden, no debemos dejar de indicar que la Liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, por Oficio N°217-2021-GA-MPI la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de los proyectos de inversión: "Rehabilitación de Pista y veredas de la Calle Loreto - Provincia de Ica" y "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries Ubicadas en la Urb. San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica", con la finalidad de revisar y/o regularizar la liquidación financiera de las recomendaciones sugeridas en el artículo segundo de la resolución respecto al uso de las cuentas contables de transferencia a la cuenta de estructuras;

Que, el informe N°08-2021-LOEJ-SGC-GA-MPI, de fecha 29 de enero del 2021, remitido por la Señora CPC. Luisa O. Esquivel Juárez, personal nombrado de la Sub Gerencia de Contabilidad, encargada del Análisis Contable del proyecto "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries, Ubicadas en la Urbanización San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica", comunica que la Liquidación Financiera del Proyecto aprobado con Resolución de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI, por el monto de S/. 294,832.40, no coincide con el Análisis Contable realizado al Proyecto mencionado por el monto de S/. 295,682.40, existiendo la diferencia de S/. 850.00, y que a la fecha no ha sido Transferido a la Cuenta de Estructuras y sugiere que la Resolución mencionada sea derivada a la Gerencia de Desarrollo Urbano para Regularizar la Liquidación Financiera sobre las recomendaciones sugeridas en el Artículo Segundo de la Resolución, respecto al uso de las Cuentas Contables y el monto total de Transferencia a la cuenta de Estructuras, quien adjunta al presente el Análisis Contable del Proyecto;

Que, por Informe N°057-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI el contador José Ángel Espinoza Castillo (liquidador financiero de la Municipalidad Provincial de Ica Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras), informa lo siguiente:

Se ha revisado la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 180-2012-GDU-MPI, la misma que en su ARTICULO PRIMERO aprueba la Liquidación Financiera de la obra "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries, Ubicadas en la Urbanización San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica" por el monto de S/. 294,832.40, que incluye: Gastos del Expediente Técnico por S/. 2,000.00, Gastos Administrativos, por S/. 2,000.00, Gastos de Supervisión, por S/. 5,400.00, Gastos de Monitoreo, por S/. 3,700.00, Gastos Administrativos por S/. 3,450.00, Costo por Construcción - por Contrato, por S/. 273,900.00 y Saldo de Liquidación, por S/. 4,382.40, detallados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO
Expediente Técnico

PROGRAMADO
4,500.00

EJECUTADO
2,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gastos Administrativos	1,100.00	2,000.00
Supervisión	6,000.00	5,400.00
Monitoreo	4,000.00	3,700.00
Gastos Administrativo	2,200.00	3,450.00
Costo de Construcción - Contrata	273,900.12	273,900.00
Saldo de Liquidación	--	4,832.40
Total	291,700.12	294,832.40

Y de acuerdo a la verificación realizado al ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 180-2012-GDU-MPI, dispone que la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe la Rebaja y/o Traslado por la suma de S/. 16,550.00, de la Cuenta 1501.089904 — Gastos por la Contratación del Servicio, y por la suma de S/. 278,282.40 de la Cuenta 1501.089901- Otras Estructuras en Construcción, haciendo el total de S/. 294,832.40, con Cargo a la Cuenta 1501.0399 Estructura — Otras Estructuras

CONCLUSIONES FINANCIERAS:

La Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 180-2012-GDU-MPI, en su ARTICULO PRIMERO aprueba la Liquidación Financiera del Proyecto "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries, Ubicadas en la Urbanización San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica" por el monto de S/. 294,832.40, en la cual no incluye los C/P N° 292 y 293 del año 2010, por el monto de S/. 600.00 pago del Servicio de Supervisión y el C/P N° 541-2010, por el monto de S/. 250.00, pago de alquiler de equipo de sonido, que suma el monto de S/. 850.00, monto considerado en el Análisis Contable del Proyecto remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad por el monto total por S/. 295,682.40, detallados en el Formato N° 01 adjunto.

La Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 180-2012-GDU-MPI, en su ARTICULO SEGUNDO, recomienda rebajar el monto de S/. 16,550.50 de la Cuenta 1501.089904 Gastos por Contratación de Servicios, y por la suma de S/. 278,282.40, con Cargo a la Cuenta 1501.089901, Otras Estructuras en Construcción, haciendo la suma total de S/. 294,832.40, debiendo para tal efecto deducirse el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponde.

Como se podrá observar se ha utilizado la Cuenta 1501.080204 Gastos por Contratación de Servicios por el monto de S/. 16,550.50, que corresponde a obras ejecutadas por Administración Directa.

Motivo por el cual, la Sub Gerencia de Contabilidad no puede Transferir el monto ejecutado de S/. 294,832.40, de la Liquidación Financiera a la Cuenta de Estructuras.

RECOMENDACIONES:

La Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, debe disponer a la Sub Gerencia de Contabilidad en atención del Rubro de la Conclusión Financiera, mediante Nota de Contabilidad, CARGAR en la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 16,550.50, con ABONO a la Cuenta 1501.089904 Gastos por la Contratación de Servicio el monto de S/. 16,550.50, por haberse cargado dicho monto a la Cuenta que es utilizada en la ejecución de obras por Administración Directa.

Así mismo, CARGAR a la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, por el monto de S/. 850.00, por el pago realizado al Ing. Supervisor de la obra S/. 600.00 y el pago realizado por el alquiler de equipo de sonido, por S/. 250.00, no considerado en la Liquidación Financiera del Proyecto.

La Sub Gerencia de Contabilidad una vez regularizado lo expuesto en el párrafo anterior, debe ABONAR en la Cuenta 1501.089901 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras - Otras Estructuras en Construcción — Por Contrata, el monto de S/. 278,282.40, ABONAR en la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos — Otros Gastos Diversos de Activos no Financieros — Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/. 17,400.00, con Cargo a la Cuenta 1501.0399 Edificios y Estructuras — Estructuras — Otras Estructuras, por el monto de S/. 295,682.40.

La mencionada Resolución en su Artículo Primero y Artículo Segundo resuelve lo siguiente:

DICE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N°01 - SGOPO-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Ica
Función : 09 Educación y Cultura
Programa : 033 Educación Física y Deporte
Sub Programa : 092 Centros Deportivos y Recreativos
Proyecto : "Mejoramientos de la Losas Deportivas la Furia y Aries"
Ubicación : I Etapa Urbanización San Joaquín
Modalidad : Contrata
Meta : Construcción de 02 Losas Deportivas de Concreto, Con Arcos de Fútbol, Tableros de Básquet, Red de Vóley, Tribunas c/u, Cercadas y Alumbrado.
Monto : Valor Referencial S/. 273,900.12
Contratista de Obra : Wilhelm Construcciones e Inversiones E.I.R.L.
Modalidad de Ejecución : Contrata Adjudicación Directa Selectiva
Año de Ejecución : 2009 - 2010.

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PROGRAMADO</u>	<u>EJECUTADO</u>
Expediente Técnico	4,500.00	2,000.00
Gastos Administrativos	1,100.00	2,000.00
Supervisión	6,000.00	5,400.00
Monitoreo	4,000.00	3,700.00
Gastos Administrativo	2,200.00	3,450.00
Costo de Construcción - Contrata	273,900.12	273,900.00
Saldo de Liquidación	-	4,832.40
Total	291,700.12	294,832.40

ARTICULO SEGUNDO.- La presente tiene la condición de Liquidación Total, por haberse concluido la meta programada correspondiendo al Órgano Ejecutor, Gerencia de Desarrollo Urbano y el Comité de Gestión Patrimonial, Implementar las Recomendaciones expuestas, disponiendo que la Sub Gerencia de Contabilidad realice la Reconstrucción del Registro de la elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a los importes que le corresponde a cada concepto de pago, deberá efectuar la Regularización Contable, deberá Registrar, Efectuar, la Rebaja y/o traslado por la suma de S/ 16,550.00 en la Cuenta 1501-089901 Otras Estructuras en Construcción, haciendo un total de S/ 294,832.40, con Cargo a la Cuenta 1501.0389, debiendo para tal efecto deducir del Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponde

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N°01 - SGOPO-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Ica
Función : 09 Educación y Cultura
Programa : 033 Educación Física y Deporte
Sub Programa : 092 Centros Deportivos y Recreativos
Proyecto : "Mejoramientos de la Losas Deportivas la Furia y Aries"
Ubicación : I Etapa Urbanización San Joaquín
Modalidad : Contrata
Meta : Construcción de 02 Losas Deportivas de Concreto, Con Arcos de Fútbol, Tableros de Básquet, Red de Vóley, Tribunas c/u, Cercadas y Alumbrado.
Monto : Valor Referencial S/. 273,900.12
Contratista de Obra : Wilhelm Construcciones e Inversiones E.I.R.L.
Modalidad de Ejecución : Contrata Adjudicación Directa Selectiva
Año de Ejecución : 2009 - 2010.

PRESUPUESTO APROBADO

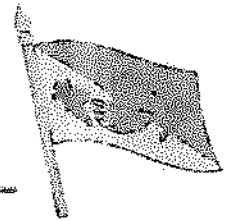
Expediente Técnico	4,500.00
Gastos Administrativos	3,300.00
Supervisión	6,000.00
Monitoreo	4,000.00
Valor Referencial del Proyecto	273,900.12
Total	291,700.12

PRESUPUESTO EJECUTADO

2,000.00
5,700.00
6,000.00
3,700.00
278,900.00
295,682.40



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Nota de Contabilidad debe; **ABONAR** a la Cuenta 1501.089901 Edificios y Estructuras – Construcción de Estructuras – Otras Estructuras en Construcción – Por Contrato, la suma de S/ 278,282.40, **ABONAR** a la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros – Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/ 17,400 con **CARGO** a la Cuenta 1501.0399, Edificios y Estructuras – Estructuras – Otras Estructuras, el monto de S/ 295,682.40, debiendo para tal efecto deducir el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponde;

Que, por Informe N°146-2021-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe de la referencia b) presentado por el C.P.C. ANGEL ESPINOZA CASTILLO, correspondiente a la Liquidación Financiera de la Obra: "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries, Ubicadas en la Urbanización San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica", y recomienda se derive al área legal para su rectificatoria y/o modificación de la Resolución de la Liquidación Financiera;

Que, doctrinariamente un error aritmético es aquel que surge de realizar equivocadamente un cálculo, es decir, cuando la operación ha sido erróneamente realizada y por ende da un resultado equivocado. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen;

Que, respecto de la modificación de actos válidos, podemos encontrar tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto. En esa hipótesis se hablará de aclaración del acto;

Que, el T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, en su artículo 212° prescribe: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de la revisión del Informe N°057-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI, donde se precisa que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI, en su ARTICULO PRIMERO aprueba La Liquidación Financiera del Proyecto "Mejoramiento de las Losas Deportivas la Furia y Aries, Ubicadas en la Urbanización San Joaquín I Etapa, Provincia de Ica - Ica" por el monto de S/. 294,832.40, en la cual no incluye los CIP N°292 y 293 del año 2010, por el monto de S/. 600.00 pago del Servicio de Supervisión y el CIP N°541-2010, por el monto de S/. 250.00, pago de alquiler de equipo de sonido, que suma el monto de S/. 850.00, monto considerado en el Análisis Contable del Proyecto remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad por el monto total por S/. 295,682.40, detallados en el Formato N°01. De igual forma, señala que la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI, en su ARTICULO SEGUNDO, recomienda; rebajar el monto de S/. 16,550.50 de la Cuenta 1501.089904 Gastos por Contratación de Servicios, y por la suma de S/. 278,282.40, con Cargo a la Cuenta 1501.089901, Otras Estructuras en Construcción, haciendo la suma total de S/. 294,832.40, debiendo para tal efecto deducirse el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponde. Como se podrá observar se ha utilizado la Cuenta 1501.088204 Gastos por Contratación de Servicios por el monto de S/. 16,550.50, que corresponde a obras ejecutadas por Administración Directa. Motivo por el cual, la Sub Gerencia de Contabilidad no puede Transferir el monto ejecutado de S/. 294,832.40, de la Liquidación Financiera a la Cuenta de Estructuras;

Que, en ese sentido, se debe proceder a la modificación de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI, teniendo en consideración que no se afecta derechos de terceros, sino se trata de actos propios de la entidad, los cuales deben de ser modificados a efectos de lograr la finalidad de la aprobación de la liquidación financiera del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N°059-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI La Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se debe **PROCEDA A LA MODIFICACION** de los Artículos Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI de fecha 03 de agosto de 2012, con las recomendaciones establecidas en el Informe N°057-2021-AEC-SGSLO-GDU-MPI;

Que, en consecuencia, debe dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO Y ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°180-2012-GDU-MPI de fecha 03 de agosto de 2012; debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación Financiera N° 01 - SGOPO-GDU-MPI, perteneciente a:

Entidad Contratante : Municipalidad Provincial de Ica
Función : 09 Educación y Cultura
Programa : 033 Educación Física y Deporte
Sub Programa : 092 Centros Deportivos y Recreativos
Proyecto : Mejoramientos de la Losas Deportivas la Furia y Aries
Ubicación : I Etapa Urbanización San Joaquín
Modalidad : Contrata
Meta : Construcción de 02 Losas Deportivas de Concreto, Con Arcos de Fútbol, Tableros de Básquet, Red de Vóley, Tribunas c/u, Cercadas y Alumbrado.
Monto : Valor Referencial S/. 273,900.12
Contratista de Obra : Wilhelm Construcciones e Inversiones E.I.R.L.
Modalidad de Ejecución : Contrata Adjudicación Directa Selectiva
Año de Ejecución : 2009 - 2010.

PRESUPUESTO APROBADO

Expediente Técnico	4,500.00
Gastos Administrativos	3,300.00
Supervisión	6,000.00
Monitoreo	4,000.00
Valor Referencial del Proyecto	<u>273,900.12</u>
Total	291,700.12

PRESUPUESTO EJECUTADO

2,000.00
5,700.00
6,000.00
3,700.00
<u>278,900.00</u>
295,682.40

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Nota de Contabilidad debe; **ABONAR** a la Cuenta 1501.089901 Edificios y Estructuras - Construcción de Estructuras - Otras Estructuras en Construcción - Por Contrata, la suma de S/ 278,282.40, **ABONAR** a la Cuenta 1505.0303 Estudios y Proyectos - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros - Gastos por la Contratación de Servicios, el monto de S/ 17,400 con CARGO a la Cuenta 1501.0399, Edificios y Estructuras - Estructuras - Otras Estructuras, el monto de S/ 295,682.40, debiendo para tal efecto deducir el Porcentaje de Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulado que le corresponde.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE en lo demás que contiene la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N°182-2012-GDU-MPI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 213 -2023-GDU-MPI

Ica, 02 MAY 2023

VISTO:

El Informe N°093-2022-SGLSO-GDU-MPI, Informe N°0029-2022-AEC-SGSLO-GDU-MPI, el Informe Legal N°067-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante al Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad con lo indicado en la Ordenanza Municipal N°021-2004-MPI, se desconcentra las funciones que hasta el momento venían ejerciendo la Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaldía, creándose diversas Gerencias con funciones y competencias específicas, las mismas que se encuentran debidamente reglamentadas mediante lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N°004-2015-AMPI;

Que, bajo el contexto normativo precitado a través de la Resolución de Alcaldía N°688-2019-AMPI, se DELEGÓ en el Gerente de Desarrollo Urbano la facultad de aprobar las liquidaciones financieras de las obras por contrata o por administración directa;

Que, en ese orden, no debemos dejar de indicar que la Liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, con Contrato de Servicio de Consultoría N°044-2014-GG-MPI de fecha 04 de abril del año 2014, contratan los servicios del Ing. Mario Julio Sayritupac Carlos, para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica — Ica" por el monto ascendente de S/. 11,000.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°383-2014-MPI, de fecha 27 de junio del 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica — Ica" con un presupuesto total aprobado por la suma de S/. 404,274.93 y un Valor Referencial de la Obra por la suma ascendente de S/. 384,474.93;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°352-2017-AMPI, de fecha 30 de mayo año 2017, se aprueba el Expediente Técnico actualizado de la Obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica — Ica" con un presupuesto total aprobado por la suma de S/. 401,264.74 y un Valor Referencial de la Obra por la suma ascendente de S/. 381,464.74;

Que, mediante el proceso de Adjudicación Simplificada N°015-2017-CS-MPI, de fecha 18 de setiembre del 2017, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Ica, adjudico la Buena Pro al COSORCIO VIAL SEÑOR DE LUREN, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica - Ica" suscribiendo el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2017-GM-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2017, por el monto de S/. 381,464.74, en un plazo de 75 días calendario;

Que, en relación al servicio de la Supervisión de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica — Ica" estuvo a cargo de un Inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, por Resolución de Alcaldía N°465-2018-AMPI, de fecha 13 de julio del 2018, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2017-GM-MPI denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Calle



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



las Palmeras y Pasajes Fuentes en el CC.PP. Santa Rosa de San Joaquín Viejo, Provincia de Ica — Ica* con un costo final de S/. 347,001.27 incluido IGV, y un saldo a favor de la Entidad de S/. 34,463.47, monto recuperado y revertido al Tesoro Público según Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público con Formato T-6, de fecha 17 de marzo 2022;

Que, la obra fue supervisada por un Monitor designado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, no hubo contrato de Supervisión de Obra;

Que, por Informe N°0029-2022-AEC-SGSLO-GDU-MPI el contador José Ángel Espinoza Castillo (liquidador financiero de la Municipalidad Provincial de Ica - Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) remite a la Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la liquidación financiera de la obra: **"CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA"**, ejecutada en el año 2018 por contrata, elaborada en base a la documentación técnico financiero, la misma que tiene la condición de carácter total y recomienda previa revisión de la liquidación financiera deberá ser aprobada mediante Acto Resolutivo por la gerencia de desarrollo urbano;

Que, por Informe N°0093-2022-SGSLO-GDU-MPI la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe de la referencia b) presentado por el C.P.C. ANGEL ESPINOZA CASTILLO, correspondiente a la Liquidación Financiera de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA"**, y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente en cumplimiento a las metas y sea aprobada mediante acto resolutivo;

Que, con la finalidad de liquidar financieramente la Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano, encargó al CPC JOSE ANGEL ESPINOZA CASTILLO, elaborar la Liquidación Financiera de la obra **"CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA"**, quien con Informe N°0029-2022-AEC-SGSLO-GDU-MPI, remite la Liquidación Financiera, recomendando que:

- Que la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al contenido del Informe N°178-2022-SGT-MPI y la Resolución de Alcaldía N°465-2018-AMPI del rubro Conclusiones Financieras mediante Nota de Contabilidad debe; **CARGAR a la Cuenta 1101.12 Caja y Bancos Recursos Centralizados en la Cuenta único del Tesoro — CUT, el monto de S/. 34,463.47 y ABONAR a la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras Construcción de Estructuras — Infraestructura vial - por Contrata el monto de S/. 34,463.47, por la devolución efectuada al Tesoro Público, según Papeleta de Depósito T-6, de fecha 17 de marzo del 2022.**
- Que, la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizado lo anterior mediante Nota de Contabilidad, debe; **ABONAR a la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras — Infraestructura vial - por Contrata, el monto de S/. 347,001.27, ABONAR a la Cuenta 1505-020201 Estudios y Proyectos — Elaboración de Expediente Técnico, el monto de S/. 11,000.00; ABONAR a la Cuenta 1505.010201 Estudios y Proyectos - Estudios de Preinversión, el monto de S/. 10,900.00; con CARGO a la Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructura - Estructuras — Infraestructura vial, el monto de S/. 368,901.27, debiendo para tal efecto, deducir el porcentaje de la Depreciación, Amortización y Agotamiento que corresponda, precisando que la Presente Liquidación Financiera tiene la condición de carácter total.**

Que, al término de la revisión de la Liquidación Financiera, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, da su conformidad a través del Informe N°093-2022-SGSLO-GDU-MPI, indicando que se continúe con el trámite correspondiente en cumplimiento a las metas y sea aprobada mediante acto resolutivo;

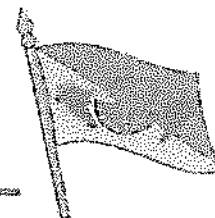
Que, mediante Informe Legal N°067-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI La Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación Financiera de la **"CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA"**;

Que, en consecuencia, debe de liquidarse el gasto realizado en la obra **"CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA*, por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación;

Que, con las facultades conferidas a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Resolución de Alcaldía N°688-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA", que forma parte integrante de la presente resolución, con el detalle siguiente:

FUNCION	: Transporte
PROGRAMA	: Transporte Urbano
SUB PROGRAMA	: Vías Urbanas
OBRA	: "CONSTRUCCION DE PI STAS Y VEREDAS EN LA CALLE LAS PALMERAS Y PASAJES FUENTE EN EL CC. PP. SANTA ROSA DE SAN JOAQUIN, DISTRITO ICA, PROVINCIA ICA"
META	: Construcción de 1,258.21 m2 de pistas, construcción de 576.01 m2 de pavimento adoquinado, construcción de 142.54 m2 de veredas, 3.14.22 m2 de sardineles peraltados, construcción de 168.42 m2 de sardineles peraltados, construcción de 168.42 m2 sardineles sumergidos.
CODIGO SNIP	: SNIP 275252
MODALIDAD	: Contrata
PLAZO DE EJECUCION	: 75 días calendario



PRESUPUESTO APROBADO

PRESUPUESTO EJECUTADO

PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/. 404,274.93	
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	384,474.93	S/ 347,001.27
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,000.00	11,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	8,800.00	--
GASTOS DE PREINVERSION		10,900.00
TOTAL:	S/. 404,274.93	S/ 358,901.27
UBICACIÓN	: Distrito Ica	
	: Provincia Ica	
	: Región Ica	
ANALISTA	: Ing. Mario J. Sayritupac Carlos.	
AÑO	: 2017	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración encargue a la Sub Gerencia de Contabilidad lo siguiente:

Que la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al contenido del Informe N°178-2022-SGT-MPI y la Resolución de Alcaldía N°465-2018-AMPI del rubro Conclusiones Financieras mediante Nota de Contabilidad debe; **CARGAR** a la Cuenta 1101.12 Caja y Bancos Recursos Centralizados en la Cuenta único del Tesoro — CUT, el monto de S/. 34,463.47 y **ABONAR** a la Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras Construcción de Estructuras — Infraestructura vial - por Contrata el monto de S/. 34,463.47, por la devolución efectuada al Tesoro Público, según Papeleta de Depósito T-6, de fecha 17 de marzo del 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Que, la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, una vez regularizado lo anterior mediante Nota de Contabilidad, debe; **ABONAR** a la **Cuenta 1501.080201 Edificios y Estructuras — Construcción de Estructuras — Infraestructura vial** - por Contrata, el monto de S/. 347,001.27, **ABONAR** a la **Cuenta 1505-020201 Estudios y Proyectos — Elaboración de Expediente Técnico**, el monto de S/. 11,000.00; **ABONAR** a la **Cuenta 1505.010201 Estudios y Proyectos - Estudios de Preinversión**, el monto de S/. 10,900.00; con **CARGO** a la **Cuenta 1501.0302 Edificios y Estructura - Estructuras — Infraestructura vial**, el monto de S/. 368,901.27, debiendo para tal efecto, deducir el porcentaje de la Depreciación, Amortización y Agotamiento que corresponda, precisando que la Presente Liquidación Financiera tiene la condición de carácter total.

ARTICULO TERCERO. — DISPONER que la Gerencia de Administración, con la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones necesarias para realizar la Transferencia de la Obra al área, sector o entidad que corresponda, para su mantenimiento, custodia y conservación, según corresponda.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
.....
ING. A. JOSÉ ARANGO MOROTE
GERENTE





83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 0426-2023-SGSLO-GDU-MPI

AL : ING. APOLONIO JOSE ARANGO MOROTE.
Gerente de Desarrollo Urbano

DEL : ING. HUGO ALBERTO TENORIO GALLEGOS.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

ASUNTO : SOLICITUD DE INFORMACION DOCUMENTADA

REFERENCIA : 1) INFORME N° 061-2023-DDMI/TA-SGSLO-GDU-MPI (11JUL2023).
2) OFICIO CIRCULAR N° 0016-2023-SG-MPI

FECHA : Ica, 11 de julio de 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento 2) en referencia solicita información relacionada a la Gerencia Sub Gerencias y Áreas Funcionales a cargo, la misma que debe ser actualizada, para ser registrada en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, la cual será revisada y recopilada, a fin de que el Portal de Transparencia se encuentre actualizada y este a disposición del público en general, cumpliendo con las exigencias de acuerdo a Ley y siendo el Portal de Transparencia, una plataforma informativa de libre acceso, debe contener información transparente.

En la cual, mediante el documento de la referencia 1) el Bach. Ing. Danny Daniel Medina Injante, informa que ha elaborado un cuadro informativo sobre las liquidaciones realizadas en el periodo 2023 y, que cuentan con Resolución de aprobación de las mismas, el cual se adjunta a este documento, de igual forma se elaboró una Relación del personal que labora en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras periodo 2023 con contratos bajo las modalidades a las que pertenecen, el cual adjunto a este documento.

Por lo expuesto:

1.- Se recomienda derivar los actuados y anexos, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION
LIQUIDACION DE OBRAS
Ing. Hugo Alberto Tenorio Gallegos
SUB GERENTE

Anexo:
Folios: (83 Folios)
C. c: Archivo.